

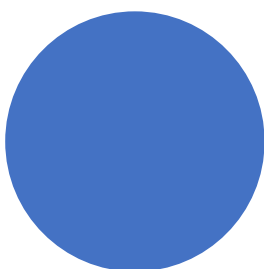
**BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFot-  
186 REFERENTE A LAS PSFV DE MORENA SOLAR, POSTOR SOLAR  
Y RECECHO SOLAR.**

**DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY Y CAMPO REAL.**

**COMUNIDAD DE MADRID**

**FEBRERO 2021**



## BORRADOR DE DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1 – AVANCE DE MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

## ÍNDICE

<b>VOLUMEN 1 – AVANCE DE MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>5</b>
1.1.1 OBJETO.....	5
1.1.2 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	7
<b>1.2 MARCO NORMATIVO PRINCIPAL .....</b>	<b>13</b>
1.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA .....	13
1.2.2 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	13
1.2.3 LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO .....	13
1.2.4 OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES.....	14
<b>1.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....</b>	<b>14</b>
1.3.1 INTRODUCCIÓN.....	14
1.3.2 PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS (PSFV).....	14
<b>1.4 ZONA DE AFECCIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>1.5 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO .....</b>	<b>28</b>
1.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PLAN GENERAL DE ARGANDA DEL REY. ....	28
1.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAMPO REAL.....	30
1.5.3 CONCLUSIONES E INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA.....	32
<b>2 VOLUMEN 2 – AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN .....</b>	<b>35</b>
O-1 SITUACIÓN .....	36
O-2 PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN EN CAM.....	36
O-2.1 PLANEAMIENTO VIGENTE. CAMPO REAL .....	36
O-2.2 PLANEAMIENTO VIGENTE. ARGANDA DEL REY .....	36
O-3 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES ....	36
O-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. DETALLE DE IMPLANTACIÓN DE PSFVs.....	36
O-5 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MORENA SOLAR.....	36
O-6 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV POSTOR SOLAR .....	36
O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV RECECHO SOLAR .....	36
O-8 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO LSMT MORENA A RECECHO SOLAR.....	36
O-9 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO LSMT POSTOR A RECECHO SOLAR.....	36

## 1.1 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### 1.1.1 OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la LS 9/01, definir los elementos integrantes de la infraestructura de producción de energía eléctrica fotovoltaica proyectada para las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Morena Solar, Pastor Solar y Rececho Solar que afectan a los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente en el municipio, complementándolas en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

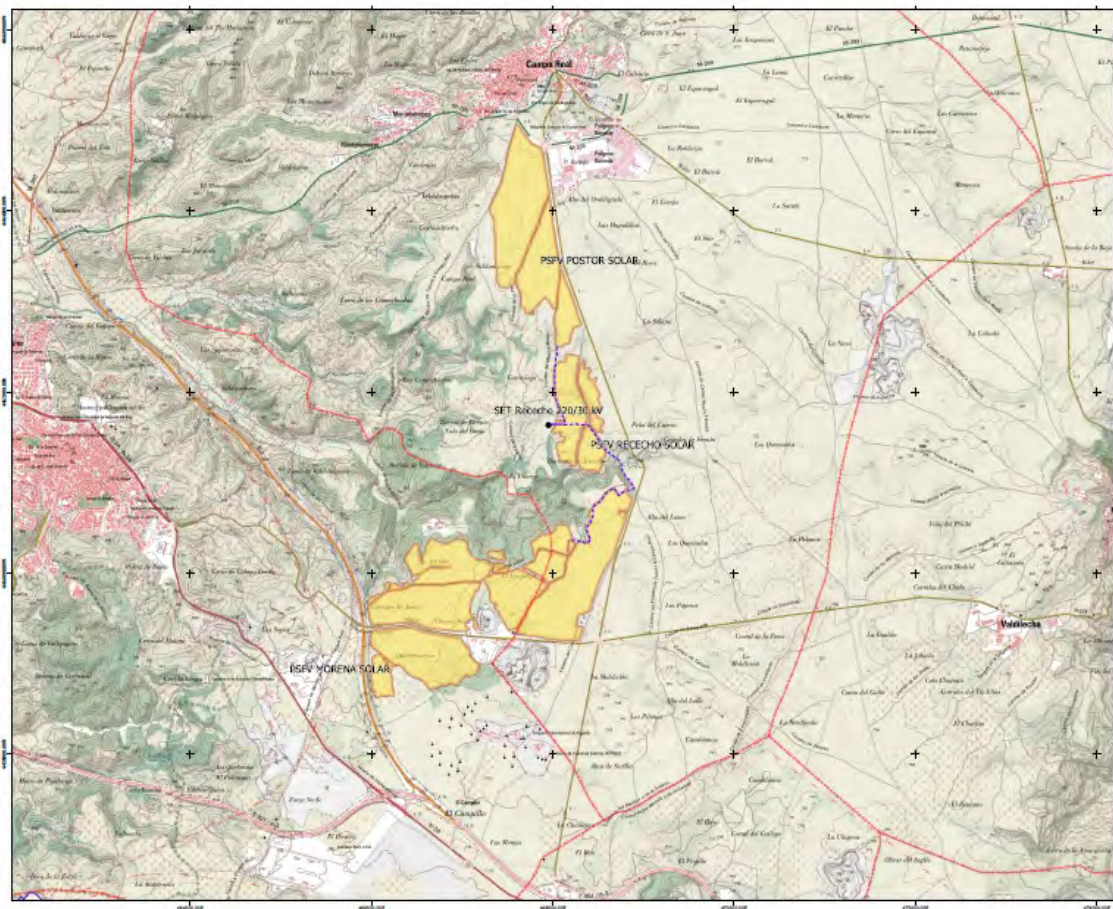
La infraestructura proyectada se compone de:

Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora elevadora (SET) de Rececho 220/30 Kv, la cual se describe en el documento de borrador de Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFot-190 junto con la línea aérea de alta tensión (LAAT) 220/30Kv, que evacua la energía desde esta SET hasta su entronque con la SET Nimbo.

Tiene las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. ESTIMADA de ocupación (ha)	POTENCIA NOMINAL
PSFV	MORENA SOLAR	ARGANDA DEL REY y CAMPO REAL	186,75	84,55 Mwn
	POSTOR SOLAR	CAMPO REAL	113,69	50,73 MWn
	RECECHO SOLAR	CAMPO REAL	125,68	50,73 MWn
	<b>TOTAL</b>		<b>426,12</b>	<b>186,01 Mwn</b>

Su localización espacial se indica en la siguiente imagen:



*Localización de las infraestructuras del PEI*

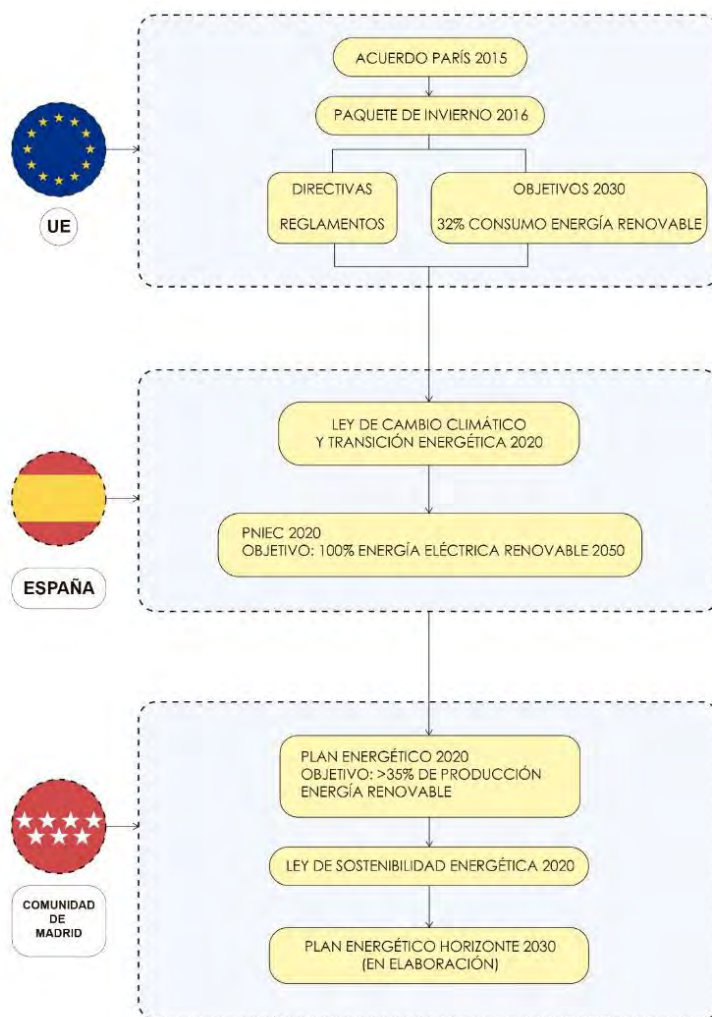
La evacuación de energía generada en las tres PSFV se realizará en la SET Rececho 220/30 kV. De la SET Rececho evacúa a través de la línea L/220 kV SET Rececho-(AP39 Piñón – Nimbo) hasta su conexión con la línea L/220 kV Piñón – Nimbo que evacúa a las SET Nimbo y de ahí a través de L/400 kV Nimbo – Loeches (REE) hasta la SET Loeches 400kV.

Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como avance del PEI con el fin de poder evacuar las consultas que sean requeridas en el inicio del procedimiento ambiental. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

## 1.1.2 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

## CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA Y LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada en el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente cuadro:



*Política y estrategia de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales*  
Fuente: Elaboración propia

Estos objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

*“En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:*

- El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.*
- El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

*El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020–2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.”*

Ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio<sup>1</sup>, es objetivo estratégico de las políticas públicas revertir el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la producción mediante fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y conforme al clima de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá 186,01 Mwn de energía eléctrica generada en plantas solares fotovoltaicas.

Es clara por tanto la oportunidad y conveniencia de la iniciativa, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. La infraestructura resulta del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

---

<sup>1</sup> TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible



Estas autorizaciones avalan la necesidad, la viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de iniciativas, no han quedado expresamente contempladas por la LS 9/01, ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de la calificación prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo

contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LSCM no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con “*la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución*”, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras (PEI) como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Así, de un lado, el PEIN está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “*definición*”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “*ampliación*”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “*protección*”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEIN ya sea mediante su “*definición*” *ex novo* o mediante la “*ampliación*” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales ((artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo

76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (RJ 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

*"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".*

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEIN introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General, señalándose en otra previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la corrección de que a través de un PEIN se modifique la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que “*el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial*” y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.

b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.

c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como “*instrumento de ordenación integral del territorio*”.

d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LSCM al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de “*que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales*”, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).

f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que “*la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia*”, lo cual supone, *mutatis mutandis*, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de

reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LSCM.

#### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Tanto las normas urbanísticas de Arganda del Rey como las de Campo Real donde se ubican las PSFVs y las líneas de media tensión de evacuación, contemplan en sus determinaciones el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales, cuyos objetivos se encuentran regulados en la LS 9/01 en su artículo 50.1.

#### EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LSCM en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones.

Por una parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LSCM.

De otra, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LSCM.

### 1.2 MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

#### 1.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación, en orden jerárquico, el TRLSDU 15, la LS 9/01, los planeamientos generales de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento 78.

#### 1.2.2 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de Evaluación Ambiental

#### 1.2.3 LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### 1.2.4 OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

### 1.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

#### 1.3.1 INTRODUCCIÓN

Las Plantas Fotovoltaicas transforman la energía proveniente del sol en energía eléctrica en corriente continua que, posteriormente, se convierte en energía eléctrica en corriente alterna en baja tensión a través de unos equipos llamados inversores. La energía en corriente alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos ubicados en los Centros de Transformación o Power Blocks, donde la energía proveniente de cada transformador se une haciendo entrada/salida en las celdas de media tensión, ubicadas también en los Power Blocks.

Los circuitos de media tensión a la salida de los Power Blocks discurren soterrados a lo largo de las plantas, y en el caso de Morena y Postor Solar se agrupan en líneas soterradas de media tensión (LSMT) 30 kV que conectarán, junto a las agrupadas en Rececho Solar, con la futura subestación de transformación de nombre SET Rececho 220/30 kV, ubicada en el término municipal de Campo Real, y que no es objeto de este documento como se ha mencionado anteriormente.

Se sintetiza en este apartado las principales características estimadas, correspondientes a este estado de avance, de las infraestructuras.

#### 1.3.2 PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS (PSFV)

##### i. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MORENA SOLAR

##### *Configuración de la planta fotovoltaica*

La planta, ubicada en los municipios de Arganda del Rey y Campo Real, es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 100 MWp y capacidad de acceso o nominal de 84,55 MWn, localizada en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento de poca entidad, que incluye una sala de control con dos puestos de trabajo, comedor y zona de baños y vestuarios, con un total de 155 m<sup>2</sup>

aproximadamente, y un almacén de una superficie estimada de 205 m<sup>2</sup> para almacenaje y mantenimiento.

Se estima una ocupación en planta de las instalaciones proyectadas de 49,16 Ha, constituidas por:

INSTALACIÓN	Superficies estimadas (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	49,09
19 bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,03*
Edificio de control y Almacén	0,036
<b>TOTAL</b>	<b>49,16</b>

*\*Sup. estimada en función de dimensiones aproximadas*

La conexión entre la planta fotovoltaica y la "SET Rececho 220/30 kV" se realizará mediante las líneas de evacuación subterráneas en 30 kV que parten de los Power Block correspondientes ubicados dentro de la propia planta fotovoltaica.

#### *Módulo fotovoltaico*

Un generador fotovoltaico es el conjunto de módulos fotovoltaicos encargados de transformar, sin ningún paso intermedio, la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica. Esta conversión a energía eléctrica se hace por medio de corriente continua que será transformada a corriente alterna en el inversor.

Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 222.210 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 49,09 Ha.

#### *Seguidor solar*

Los módulos se disponen sobre estructura de seguidores solares a un eje orientados Norte-Sur, con un total de 4.115 unidades. Los seguidores solares seleccionados pueden alojar 2 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H) totalizando 18 módulos en cada una de sus tres filas.

#### *Inversor fotovoltaico*

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Se proyecta un total de 19 Power Block con un total de 38 inversores de 2.500 kVA.

Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la Planta Fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los SS.AA. del centro.

### *Integración*

Está prevista la instalación de 19 Centros de Inversión y Transformación de alta tensión, denominados como Power Block o PB, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación. Se trata de envoltorios con un único transformador por PB, de dimensiones interiores 6058x2591x2438 mm (longitud x altura x anchura).

Los Power Block, junto con las celdas de alta tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid.

### *Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica*

Los Power Block se unirán entre sí a través de circuitos subterráneos. Desde los últimos Power Block de cada circuito se conectará con la subestación "SET Rececho 30/220 kV", localizada en el municipio de Campo Real, mediante siete líneas subterráneas de media tensión 30 kV que discurrirán en la misma zanja hasta la SET con una longitud total de 2.512 m. En la subestación colectora se instalará una celda de línea, para la recepción del circuito proveniente de la planta. La tensión de salida de los Power Block será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz.

### *Obra civil*

Se consideran los siguientes parámetros para la ejecución de la obra civil:

- Distancia entre filas 7.0 m
- Distancia entre filas consecutivas 1.0 m
- Ancho de viales 6.0 m
- Longitud de viales 10.208 m
- Sección máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Profundidad máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Longitud aproximada de zanjas internas (BT y MT) 53.692 m
- Número de hincados por seguidor 9
- Superficie destinada a zonas de acopio 200 m<sup>2</sup>

Las zanjas internas se realizarán principalmente aprovechando los recorridos de los viales.

### *Caminos y accesos*

Se accede al emplazamiento desde la carretera M-229, también conocida como Carretera de Valdilecha, de la que parten una serie de caminos de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y el posterior mantenimiento de la instalación.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores. El ancho de los caminos internos será de 6 metros y su trazado se configurará a partir de la estructura de vías de comunicación actualmente existentes.



### *Drenajes*

Con la finalidad de preservar la red de drenaje natural las obras se llevarán a cabo de forma que no se modifiquen los cursos del agua y, en la menor medida posible, las redes de drenaje superficial actualmente existentes.

Así mismo, en caso de ser necesario, se realizarán cunetas de drenaje del agua al borde los caminos interiores de la instalación.

### *Vallado perimetral*

La longitud total del vallado es de 19.525 m. Todo el recinto de la instalación estará protegido por un cerramiento cinegético realizado con malla anudada de alambre galvanizado. Deberá carecer de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. La altura mínima del vallado será de 2,0 m.

Las puertas de acceso, como parte del cerramiento perimetral, cumplirán las mismas características de altura. Se instalará una puerta principal motorizada que incluirá una puerta de acceso para peatones.

Adicionalmente, se incluirán todas las medidas que resulten del Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al perímetro del vallado y a los dispositivos anticolidión.

### *Cimentación estructura seguidor*

La cimentación de los seguidores se realizará mayoritariamente por el método de hincado, salvo que la resistencia del terreno que resulte del estudio geotécnico de la zona sea muy baja, en cuyo caso se resolverá con dados de hormigón.

### *Cimentación de inversores y centro de transformación*

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

### *Caseta de control, mantenimiento y almacenamiento*

En la planta fotovoltaica está previsto un edificio de control para el personal de Operación y Mantenimiento que incluirá:

- Sala de control con servidores y sistema de videovigilancia, con dos puestos de trabajo.
- Comedor.
- Zona de vestuarios.

El edificio se situará en el acceso a la planta y tendrá una superficie aproximada de 155 m<sup>2</sup>. Se ubicará un almacén adjunto con una superficie aproximada de 205 m<sup>2</sup>.

ii. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA POSTOR SOLAR*Configuración de la planta fotovoltaica*

La planta, ubicada en el municipio de Campo Real, es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 60,00 MWp y capacidad de acceso o nominal de 50,73 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento de poca entidad, que incluye una sala de control con dos puestos de trabajo, comedor y zona de baños y vestuarios, con un total de 155 m<sup>2</sup> aproximadamente, y un almacén de una superficie estimada de 205 m<sup>2</sup> para almacenaje y mantenimiento.

Se estima una ocupación en planta de las instalaciones proyectadas de 29,51 Ha, constituidas por:

INSTALACIÓN	Superficies estimadas (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	29,45
12 bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,02*
Edificio de control y Almacén	0,036
<b>TOTAL</b>	<b>29,51</b>

\*Sup. estimada en función de dimensiones aproximadas

La conexión entre la planta fotovoltaica y la "SET Rececho 220/30 kV" se realizará mediante las líneas de evacuación subterráneas en 30 kV que parten de los Power Block correspondientes ubicados dentro de la propia planta fotovoltaica.

*Módulo fotovoltaico*

Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 133.326 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 29,45 Ha.

*Seguidor solar*

Los módulos se disponen sobre estructura de seguidores solares a un eje orientados Norte-Sur, con un total de 1.646 unidades. Los seguidores solares seleccionados pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H) totalizando 27 módulos en cada una de sus tres filas.

### *Inversor fotovoltaico*

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Se proyecta un total de 12 Power Block con un total de 23 inversores de 2.500 kVA.

Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la Planta Fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los SS.AA. del centro.

### *Integración*

Está prevista la instalación de 12 Centros de Inversión y Transformación de alta tensión, denominados como Power Block o PB, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación. Se trata de envolventes con un único transformador por PB, de dimensiones interiores 6058x2591x2438 mm (longitud x altura x anchura).

Los Power Block, junto con las celdas de alta tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid.

### *Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica*

Los Power Block se unirán entre sí a través de circuitos subterráneos. Desde los últimos Power Block de cada circuito se conectará con la subestación "SET Rececho 220/30 kV", localizada en el municipio de Campo Real, mediante cuatro líneas subterráneas de media tensión 30 kV que discurrirán en la misma zanja hasta la SET con una longitud total de 1.035 m. En la subestación colectora se instalará una celda de línea, para la recepción del circuito proveniente de la planta. La tensión de salida de los Power Block será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz.

### *Obra civil*

Se consideran los siguientes parámetros para la ejecución de la obra civil:

- Distancia entre filas 7.0 m
- Distancia entre filas consecutivas 1.0 m
- Ancho de viales 6.0 m
- Longitud de viales 5.597 m
- Sección máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Profundidad máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Longitud aproximada de zanjas internas (BT y MT) 31.504 m
- Número de hincados por seguidor 9
- Superficie destinada a zonas de acopio 200 m<sup>2</sup>

Las zanjas internas se realizarán principalmente aprovechando los recorridos de los viales.

### *Caminos y accesos*

Se accede al emplazamiento desde la carretera M-220 de la que parten, a la altura de los kilómetros 7 y 8, una serie de caminos de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y el posterior mantenimiento de la instalación.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores. El ancho de los caminos internos será de 6 metros y su trazado se configurará a partir de la estructura de vías de comunicación actualmente existente.

### *Drenajes*

Con la finalidad de preservar la red de drenaje natural las obras se llevarán a cabo de forma que no se modifiquen los cursos del agua y, en la menor medida posible, las redes de drenaje superficial actualmente existentes.

Así mismo, en caso de ser necesario, se realizarán cunetas de drenaje del agua al borde los caminos interiores de la instalación.

### *Vallado perimetral*

La longitud total del vallado es de 9.504 m. Todo el recinto de la instalación estará protegido por un cerramiento cinegético realizado con malla anudada de alambre galvanizado. Deberá carecer de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. La altura mínima del vallado será de 2,0 m.

Las puertas de acceso, como parte del cerramiento perimetral, cumplirán las mismas características de altura. Se instalará una puerta principal motorizada que incluirá una puerta de acceso para peatones.

Adicionalmente, se incluirán todas las medidas que resulten del Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al perímetro del vallado y a los dispositivos anticolidión.

### *Cimentación estructura seguidor*

La cimentación de los seguidores se realizará mayoritariamente por el método de hincado, salvo que la resistencia del terreno que resulte del estudio geotécnico de la zona sea muy baja, en cuyo caso se resolverá con dados de hormigón.

### *Cimentación de inversores y centro de transformación*

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

### *Caseta de control, mantenimiento y almacenamiento*

En la planta fotovoltaica está previsto un edificio de control para el personal de Operación y Mantenimiento que incluirá:

- Sala de control con servidores y sistema de videovigilancia, con dos puestos de trabajo.
- Comedor.
- Zona de vestuarios.

El edificio se situará en el acceso a la planta y tendrá una superficie aproximada de 155 m<sup>2</sup>. Se ubicará un almacén adjunto con una superficie aproximada de 205 m<sup>2</sup>.

### iii. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA RECECHO SOLAR

#### *Configuración de la planta fotovoltaica*

La planta, ubicada en el municipio de Campo Real, es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 60,00 MWp y capacidad de acceso o nominal de 50,73 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento de poca entidad, que incluye una sala de control con dos puestos de trabajo, comedor y zona de baños y vestuarios, con un total de 155 m<sup>2</sup> aproximadamente, y un almacén de una superficie estimada de 205 m<sup>2</sup> para almacenaje y mantenimiento.

Se estima una ocupación en planta de las instalaciones proyectadas de 29,51 Ha, constituidas por:

INSTALACIÓN	Superficies estimadas (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	29,45
12 bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,02*
Edificio de control y Almacén	0,036
<b>TOTAL</b>	<b>29,51</b>

*\*Sup. estimada en función de dimensiones aproximadas*

La conexión entre la planta fotovoltaica y la "SET Rececho 220/30 kV" se realizará directamente, al ser su emplazamiento colindante al oeste con el de la planta, por lo que no se requiere infraestructura alguna de evacuación hacia la misma. Desde ella partirá el conjunto de instalaciones de evacuación que posibilitan la conexión de la planta hasta el punto de vertido, en la Subestación de REE Loeches 400 kV, en el término municipal de Loeches.

### *Módulo fotovoltaico*

Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 133.326 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 29,45 Ha.

### *Seguidor solar*

Los módulos se disponen sobre estructura de seguidores solares a un eje orientados Norte-Sur, con un total de 1.646 unidades. Los seguidores solares seleccionados pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H) totalizando 27 módulos en cada una de sus tres filas.

### *Inversor fotovoltaico*

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Se proyecta un total de 12 Power Block con un total de 23 inversores de 2.500 kVA.

Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la Planta Fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los SS.AA. del centro.

### *Integración*

Está prevista la instalación de 12 Centros de Inversión y Transformación de alta tensión, denominados como Power Block o PB, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación.

Los Power Block, junto con las celdas de alta tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid.

### *Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica*

Los circuitos de media tensión a la salida de los Power Blocks discurren a lo largo de la planta, agrupándose todos ellos para llegar hasta la subestación elevadora denominada ST Rececho 220/30 kV, ubicada de forma colindante a la planta en el mismo término municipal.

La conexión de la planta a la citada subestación se realizará, por tanto, a través de las mismas líneas de media tensión de la propia instalación fotovoltaica, a la tensión de 30 kV, que discurren íntegramente por el ámbito de actuación de la planta, aun cuando puedan atravesar ocasionalmente terrenos externos al vallado de la implantación. Los circuitos irán enterrados en zanjas por motivos de seguridad y para minimizar el impacto ambiental y paisajístico.

En la subestación colectora se instalará una celda de línea, para la recepción del circuito proveniente de la planta. La tensión de salida de los Power Block será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz.

### *Obra civil*

Se consideran los siguientes parámetros para la ejecución de la obra civil:

- Distancia entre filas 7.0 m
- Distancia entre filas consecutivas 1.0 m
- Ancho de viales 6.0 m
- Longitud de viales 6.890 m
- Sección máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Profundidad máxima de zanjas internas (BT y MT) 1.0 m
- Longitud aproximada de zanjas internas (BT y MT) 37.425 m
- Número de hincados por seguidor 9
- Superficie destinada a zonas de acopio 200 m<sup>2</sup>

Las zanjas internas se realizarán principalmente aprovechando los recorridos de los viales.

### *Caminos y accesos*

Se accede al emplazamiento desde la carretera M-220 por la parte norte de la planta y desde la carretera M-229 por la parte sur de la planta, desde donde parte un camino de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y el posterior mantenimiento de la instalación.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores. El ancho de los caminos internos será de 6 metros y su trazado se configurará a partir de la estructura de vías de comunicación actualmente existente.

### *Drenajes*

Con la finalidad de preservar la red de drenaje natural las obras se llevarán a cabo de forma que no se modifiquen los cursos del agua y, en la menor medida posible, las redes de drenaje superficial actualmente existentes.

Así mismo, en caso de ser necesario, se realizarán cunetas de drenaje del agua al borde los caminos interiores de la instalación.

### *Vallado perimetral*

La longitud total del vallado es de 12.299 m. Todo el recinto de la instalación estará protegido por un cerramiento cinegético realizado con malla anudada de alambre galvanizado. Deberá carecer de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. La altura mínima del vallado será de 2,0 m.

Las puertas de acceso, como parte del cerramiento perimetral, cumplirán las mismas características de altura. Se instalará una puerta principal motorizada que incluirá una puerta de acceso para peatones.

Adicionalmente, se incluirán todas las medidas que resulten del Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al perímetro del vallado y a los dispositivos anticolidión.

### *Cimentación estructura seguidor*

La cimentación de los seguidores se realizará mayoritariamente por el método de hincado, salvo que la resistencia del terreno que resulte del estudio geotécnico de la zona sea muy baja, en cuyo caso se resolverá con dados de hormigón.

### *Cimentación de inversores y centro de transformación*

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

### *Caseta de control, mantenimiento y almacenamiento*

En la planta fotovoltaica está previsto un edificio de control para el personal de Operación y Mantenimiento que incluirá:

- Sala de control con servidores y sistema de videovigilancia, con dos puestos de trabajo.
- Comedor.
- Zona de vestuarios.

El edificio se situará en el acceso a la planta y tendrá una superficie aproximada de 155 m<sup>2</sup>. Se ubicará un almacén adjunto con una superficie aproximada de 205 m<sup>2</sup>.

## 1.4 ZONA DE AFECCIÓN

La infraestructura proyectada respecta las afecciones y servidumbres presentes en los suelos de actuación. Las principales afecciones de las infraestructuras proyectadas son las siguientes:

PSFV MORENA SOLAR:

Existen en el ámbito las siguientes afecciones:

Organismos	Elementos que afecta	Elementos afectados	Afección
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	Instalación	Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas	Servidumbre Aeronáutica
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras	Vallado	Autopista R-3	Paralelismo
D G de Carreteras de la Comunidad de Madrid	Vallado	Carretera M-229	Paralelismo



Organismos	Elementos que afecta	Elementos afectados	Afección
D G de Carreteras de la Comunidad de Madrid	Circuito interno 30 kV	Carretera M-229	Cruzamiento
Canal de Isabel II	Circuito interno 30 kV	Abastecimiento	Cruzamiento
Confederación Hidrográfica del Tajo	Vallado	Arroyo de Piralejo	Servidumbre
	Línea de evacuación soterrada 30 kV	Afluente del Arroyo de Pilarejo	Cruzamiento
	Línea de evacuación soterrada 30 kV	Arroyo Seco	Servidumbre
Iberdrola	Circuito interno 30 kV	Líneas eléctricas	Cruzamiento, Servidumbre
Red Eléctrica de España	Circuito interno 30 kV	Línea 220 kV	Cruzamiento
	Vallado	Línea 220 kV	Servidumbre
Telefónica	Circuito interno 30 kV	Línea telefónica	Cruzamiento
UFD Distribución de electricidad	Vallados	Líneas eléctricas Unión Fenosa	Servidumbre
	Circuito interno 30 kV		Cruzamiento
	Línea de evacuación soterrada 30 kV	Línea eléctrica AT	Cruzamiento
DG Agricultura, SG Producción agroalimentaria y bienestar animal CCMM	Vallado	Vía pecuaria Colada del Estrechillo	Paralelismo
	Circuito interno 30 kV		Cruzamiento

En relación con los caminos públicos y parcelas colindantes en los municipios de Arganda del Rey y Campo Real, se respetará mínimamente un retranqueo interior del vallado de 5 m a los ejes de los caminos públicos existentes y de 3 m desde el límite catastral de la parcela colindante.

PSFV POSTOR SOLAR:

Existen en el ámbito las siguientes afecciones:

Organismos	Elementos que afecta	Elementos afectados	Afección
AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea	Instalación	VOR-DME Campo Real RD_2037-1986	Servidumbre Aeronáutica
Confederación Hidrográfica del Tajo	Instalación	Arroyo de Valdembrillo y afluente	Servidumbre
		Arroyo de las Camachuelas y afluente	
	Línea de evacuación soterrada 30 kV	Arroyo del Pilarejo y afluente	Servidumbre
UFD distribución y electricidad SA (NATURGY)	Vallado	Línea aérea 45 kV	Cruzamiento, paralelismo
	Estructuras		Servidumbre
	Línea de evacuación soterrada 30 kV		Cruzamiento
	Línea de evacuación soterrada 30 kV	Línea aérea media tensión	Cruzamiento
DG Agricultura, SG Producción agroalimentaria y bienestar animal CCMM	Vallado	Vía pecuaria Carravaltierra (parcela 9029 polígono 12)	Paralelismo
Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid	Vallado	M-209 M-220 o Carretera de Perales	Paralelismo
Ayuntamiento de Campo Real	Circuito interno 30 kV	Camino de la Pedriza (parcela 9003 polígono 12)	Cruzamiento
		Camino de Carravieja (parcela 9010 polígono 12)	

En relación con los caminos públicos y parcelas colindantes en el municipio de Campo Real, se respetará mínimamente un retranqueo interior del vallado de 5 m a los ejes de los caminos públicos existentes y de 3 m desde el límite catastral de la parcela colindante.

PSFV RECECHO SOLAR:

Existen en el ámbito las siguientes afecciones:

Organismos	Elementos que afecta	Elementos afectados	Afección
AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea	Instalación	Aeropuerto Madrid - Barajas Adolfo Suárez	Servidumbre Aeronáutica
Confederación Hidrográfica del Tajo	Vallado	Arroyo de Piralejo	Zona de Policía. Paralelismo.
	Circuito Interno		Cruzamiento
REE	Implantación	Línea Eléctrica	Servidumbre
	Vallado		Cruzamiento
	Viales		
UFD distribución y electricidad SA (Naturgy)	Vallado	Líneas Eléctricas	Cruzamiento, paralelismo
	Circuito Interno		Cruzamiento
DG Agricultura, SG Producción agroalimentaria y bienestar animal CCMM	Vallado	Vía Pecuaria	Paralelismo
Canal de Isabel II	Viales	Línea de Abastecimiento	Cruzamiento
	Circuito Interno		Paralelismo
	Vallado		Cruzamiento
Ayuntamiento de Campo Real	Circuito interno 30 kV	Camino de Carraveja	Cruzamiento
		Camino de Labor	
		Camino	
		Camino de Arganda	

En relación con los caminos públicos y parcelas colindantes en el municipio de Campo Real, se respetará mínimamente un retranqueo interior del vallado de 5 m a los ejes de los caminos públicos existentes y de 3 m desde el límite catastral de la parcela colindante.

## 1.5 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Las infraestructuras de las PSFVs se implantan sobre los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real:

- PSFV MORENA SOLAR:
  - o Arganda del Rey: Regulado, en el caso del Suelo No Urbanizable, por Plan General de Ordenación Urbana de 1985.
  - o Campo Real: Regulado por Normas Subsidiarias de planeamiento, 1999.
- PSFV POSTOR SOLAR: Campo Real, regulado por NNSS 1999.
- PSFV RECECHO SOLAR: Campo Real, regulado por NNSS 1999.

La infraestructura correspondiente a la SET RECECHO a la que evacuan estas plantas se desarrolla en el documento correspondiente al borrador del PEI-PFot-190 de las PSFV Mástil y Driza Solar.

Todos los suelos incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de no urbanizable.

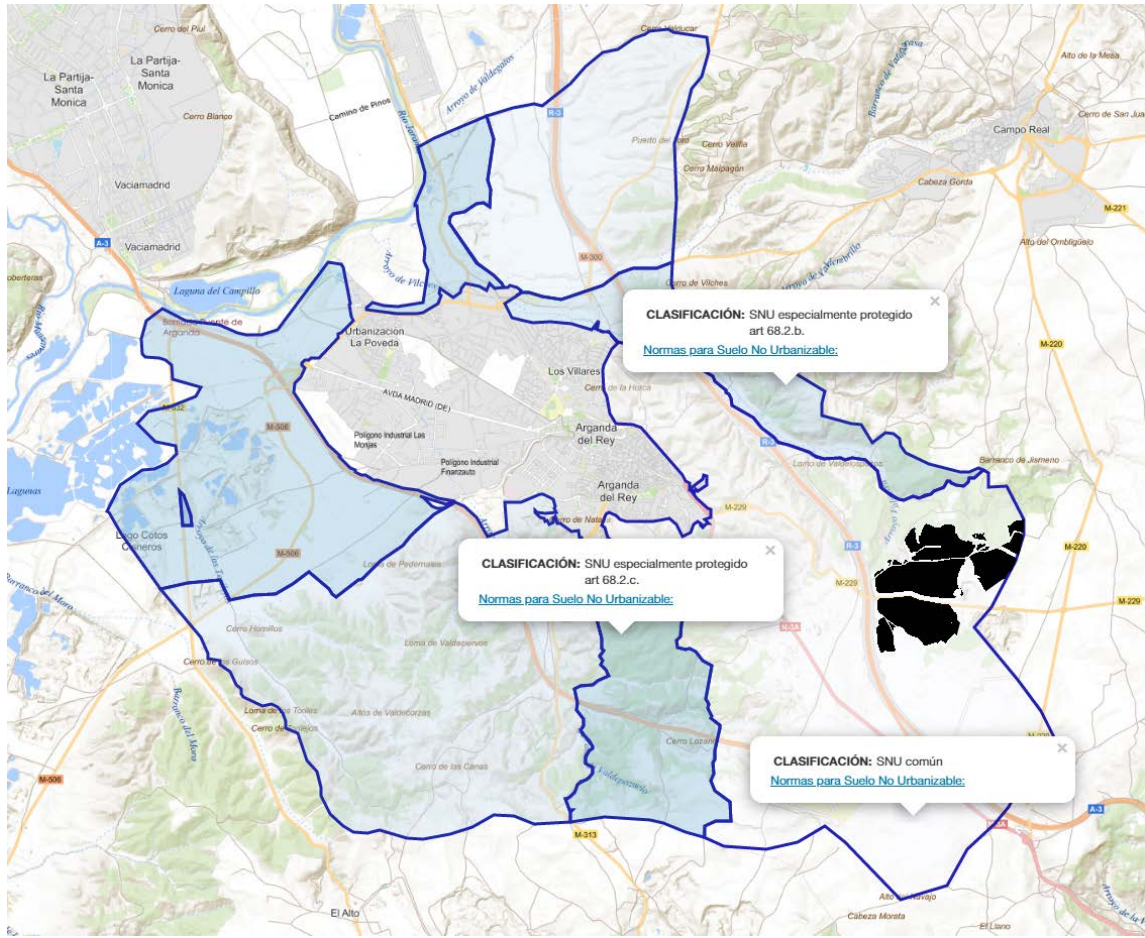
En relación con el suelo no urbanizable de protección, cabe acogerse a lo dispuesto en el artículo 29.2 según el cual "podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación", a cuyo fin resultará de aplicación el régimen previsto en los artículos 25 y 161 de la LSCM.

Se analiza a continuación el encaje de la infraestructura en superficie en el planeamiento urbanístico de cada Municipio.

### 1.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. PLAN GENERAL DE ARGANDA DEL REY.

En el término municipal de Arganda del Rey se localiza parcialmente la PSFV **MORENA SOLAR**, sobre la clasificación de suelo no urbanizable común:

Tal como se muestra en la figura siguiente, en base a las clasificaciones de suelo del planeamiento vigente en el municipio:



Superposición de la clasificación del suelo según planeamiento vigente y la ocupación de la PSFV

El régimen del Suelo No Urbanizable se regula en el Título III de las Normas Urbanísticas del PGOU del 85, planeamiento vigente en el municipio para dicha clasificación de suelo, según lo siguiente:

- i. Respecto al uso propuesto:

En **Suelo No Urbanizable Común**, El PGOU de 1985 en su artículo 62.2 establece que:

*“En el suelo no urbanizable común, con carácter excepcional, se podrán autorizar, los usos contemplados en el Art. 86 de la Ley del Suelo y las Actividades extractivas que no supongan deterioro del medio natural y del paisaje, de acuerdo con el Art. 15 de la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística (LMDU).”*

Al haber sido derogadas estas leyes, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la LSCM para actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado, y artículo 29 para actuaciones en suelo no urbanizable de protección.

Según artículo 26.1.c), en suelo urbanizable no sectorizado podrán legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, actividades con carácter de infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía:

*“c) Las de carácter de infraestructuras. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con .....la generación, el transporte y la distribución de energía.....”*

Por tanto la LSCM permite la legitimación de la actividad propuesta si bien, tal como se justifica en el apartado 1.1.2 de esta Memoria, la LSCM contempla igualmente los Planes Especiales como una alternativa al instrumento de Calificación Urbanística.

ii. Respecto a las construcciones previstas:

El PG85 no establece condiciones para las construcciones destinadas al uso propuesto, por lo que estas tendrán que ser autorizadas a través de lo definido en el PEI, el cual incluirá las condiciones de ordenación de la edificación precisas en concordancia con los objetivos generales de las normas.

#### 1.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAMPO REAL

En el término municipal de Campo Real se localizan las siguientes infraestructuras:

**PSFV MORENA SOLAR**, ubicación parcial de la planta en el municipio. La implantación se desglosa en las clasificaciones de suelo siguientes:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Forestal

**PSFV POSTOR SOLAR**, ubicación de la totalidad de las instalaciones en el municipio, en suelo no urbanizable común.

**PSFV RECECHO SOLAR**, ubicación de la totalidad de las instalaciones en el municipio. La implantación se desglosa según las siguientes clasificaciones de suelo siguientes:

- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Paisajístico.

El régimen del suelo no urbanizable se regula en el Capítulo 11 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Campo Real, según lo siguiente:

i. Respecto al uso propuesto:

En el **Suelo No Urbanizable Común**, los usos permitidos se definen en el artículo 11.5 "Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Común" y de forma complementaria en el artículo 11.6 "Usos prohibidos en el Suelo No Urbanizable Común" que señala como prohibidos todos los que no estén incluidos en el artículo anterior. Entre los usos permitidos existen dos categorías, c) y f), relacionadas con la infraestructura que se proyecta:

*"c) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de dotación o equipamiento colectivos, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial que, por su condición no constituyan Proyectos de Alcance Regional, siempre que se justifique que no existe otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación y que resuelvan las infraestructuras y servicios propios para su funcionamiento, así como la conexión de éstos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores."*

*"f) Las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos y locales."*

El uso del PEI resulta de acuerdo con los usos permitidos en esta clase de suelo: (i) por su condición de infraestructura; (ii) por estar asociado a los recursos del medio natural rural; y (iii) porque no resulta compatible con el medio urbano, tanto como por su ocupación extensiva, por la ausencia de aprovechamiento, por la propia naturaleza de las instalaciones, por las necesidades de conexión con las redes eléctricas existentes y, en fin, por el uso ineficiente e insostenible que se haría del suelo urbano.

Y, por otra parte, siendo válido sostener una interpretación actualizada de su régimen urbanístico como soporte potencial de usos que aun no previstos expresamente a la fecha de aprobación del planeamiento general sin embargo están razonablemente llamados a ubicarse en él en razón de unas características propias claramente incompatibles con su localización sobre suelos urbanos o urbanizables sectorizados

En el **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido** el régimen de usos se define en el artículo 11.13 "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido", y en virtud de su interés paisajístico y topográfico, forestal o agrario se señalan entre otras las siguientes condiciones:

*"1. Se permiten únicamente las construcciones e instalaciones que necesariamente deban emplazarse en Suelo No Urbanizable y no puedan enclavarse fuera de estas áreas. En su construcción se evitará la obstrucción de vistas desde espacios públicos."*

*"6. Se prohíbe con carácter general cualquier transformación de uso que implique la pérdida de su condición de suelo agrario, con excepción de la implantación de instalaciones que necesariamente deban implantarse en estos suelos."*

Como se ha explicado, las infraestructuras del PEI, por sus condiciones y naturaleza deben emplazarse en suelo no urbanizable y estas áreas completan las instalaciones que ocupan los suelos adyacentes. En su ejecución deberán incorporarse las condiciones particularmente establecidas en las normas para el suelo no urbanizable especialmente protegido.

El estudio ambiental estratégico llevará a cabo el trabajo de campo necesario para verificar la naturaleza, superficie real y categorización de los suelos afectados. En su caso, el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras adoptará las medidas de corrección de proyecto necesarias para lograr su compatibilidad con el planeamiento vigente.

ii. Respecto a las construcciones previstas:

Las normas sólo incluyen regulación específica para edificaciones vinculadas a la explotación agropecuaria e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras. El PEI incluirá las condiciones de ordenación de la edificación precisas en concordancia con los objetivos generales de las normas.

### 1.5.3 CONCLUSIONES E INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA

Por lo anteriormente indicado, los usos previstos en este PEI son compatibles con lo regulado en las normativas urbanísticas de los términos municipales donde se proyecta, para el suelo no urbanizable tanto común como en las partes ubicadas en zonas con categorías de protección que resultan compatibles con el uso propuesto.

Por otra parte, la actuación responde a un interés público que emana de su integración en el ya mencionado Plan Europeo y nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables.



A ello se añade la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos inmersos. Así se recoge en el RD 23/2020 de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica:

*“En el contexto de la emergencia sanitaria y su determinante impacto económico, debemos analizar la situación climática actual, que pretende impulsar el proceso de transición del sistema energético español hacia uno climáticamente neutro, descarbonizado, con un impacto social que sea justo y beneficie a los ciudadanos más vulnerables. En este sentido, se ha presentado recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2019 (Cumbre del Clima COP 25) el Pacto Verde Europeo «Green Deal», que se configura como la hoja de ruta climática en la Unión Europea para los próximos años, y comprenderá todos los sectores de la economía, especialmente los del transporte, la energía, la agricultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las TIC, los textiles y los productos químicos.*

*Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española.*

*La necesidad de impulsar la agenda de descarbonización y sostenibilidad como respuesta a la crisis es compartida en el ámbito europeo y, en este contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización.*

*A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el proceso de descarbonización de la economía, es condición indispensable garantizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores coyunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis del COVID-19.*

Es evidente por tanto el interés público del PE, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas, como por su impacto en la salud pública, en la preservación de unas condiciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

En el marco legal, la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico recoge el concepto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, regulando el procedimiento para su declaración y sus efectos:

*Artículo 54. Utilidad pública.*

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

*Artículo 55. Solicitud de la declaración de utilidad pública.*

1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo anterior, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

2. La petición se someterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.

3. Concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

*Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.*

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

## 2 VOLUMEN 2 – AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN

## ÍNDICE

O-1 SITUACIÓN

O-2 PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN EN CAM

O-2.1 PLANEAMIENTO VIGENTE. CAMPO REAL

O-2.2 PLANEAMIENTO VIGENTE. ARGANDA DEL REY

O-3 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

O-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. DETALLE DE IMPLANTACIÓN DE PSFVs

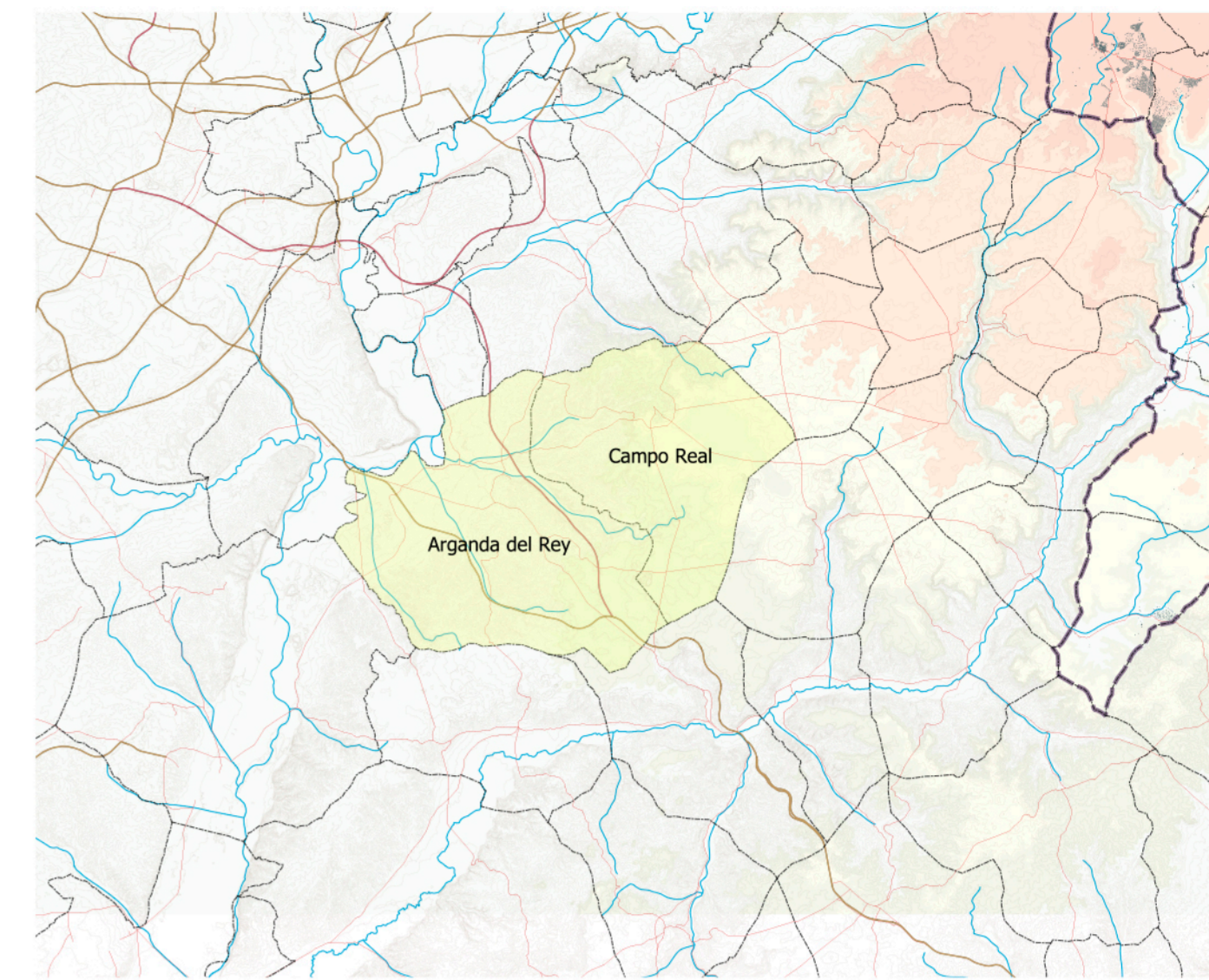
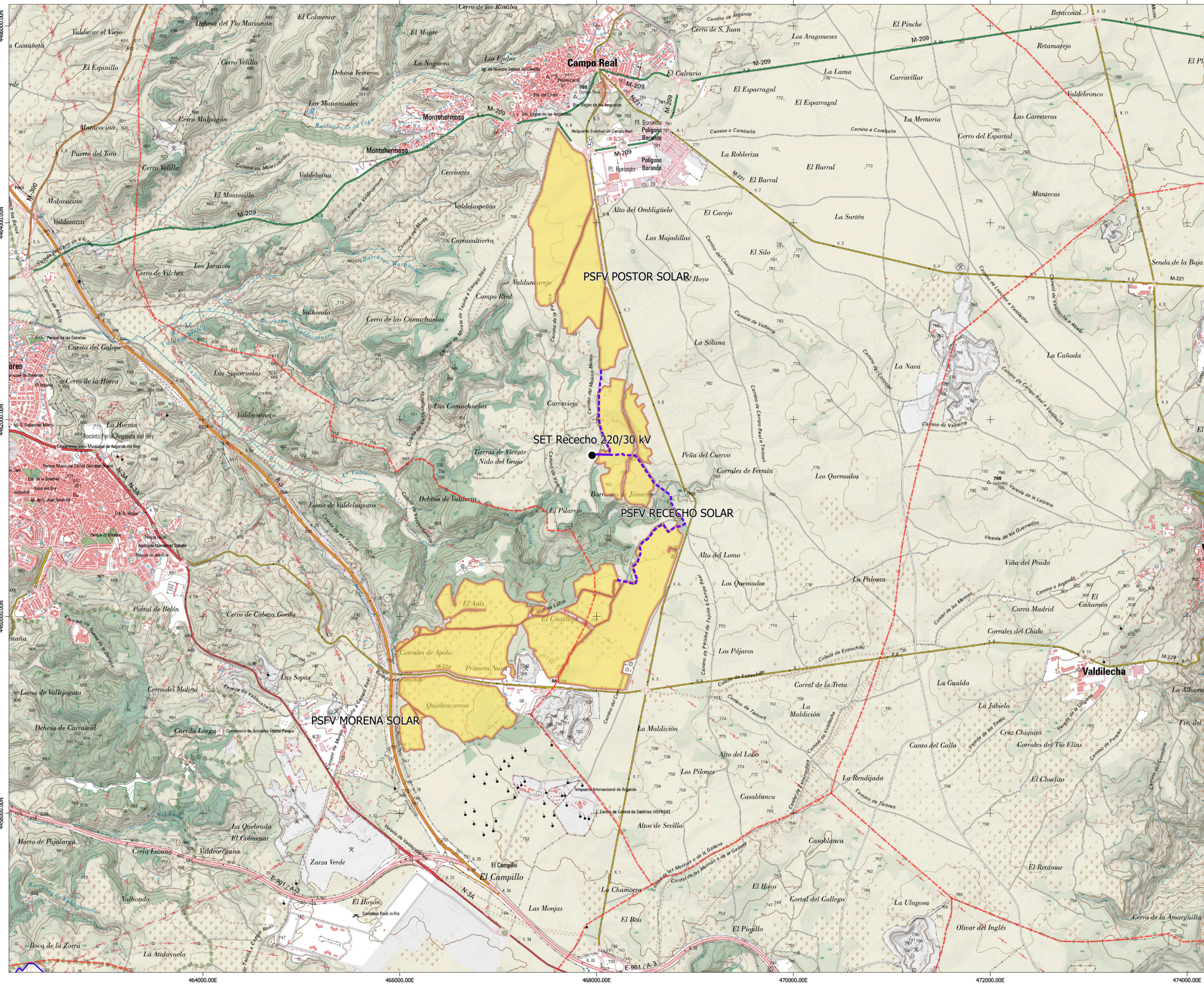
O-5 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MORENA SOLAR

O-6 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV POSTOR SOLAR

O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV RECECHO SOLAR

O-8 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO LSMT MORENA A RECECHO SOLAR

O-9 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO LSMT POSTOR A RECECHO SOLAR



**LEYENDA**

- Términos municipales
- Planta Solar Fotovoltaica (PSFV)**
  - Delimitación
  - Plantas solares
  - Línea de evacuación
  - Subestación Transformador (SE ó SET)  
\*Esta SET pertenece al Plan Especial PEI-PFot-190

**Carreteras**

<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	A-6
<span style="border-bottom: 1px dashed black; width: 20px;"></span>	N-340
<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	LN-111
<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	C-634
<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	CR-328

**Límites de divisiones administrativas**

<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	Nación, Comunidad Autónoma
<span style="border-bottom: 1px dashed black; width: 20px;"></span>	Provincia, Municipio
<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	Línea límite pendiente de acuerdo
<span style="border-bottom: 1px solid black; width: 20px;"></span>	Parque Nacional, Parque Natural

**Hidrografía**

<span style="color: blue;">—</span>	Cursos de agua permanente, intermitente
<span style="color: blue;">—</span>	Canales, acequias > 0,5 m, < 1 m
<span style="color: blue;">—</span>	Conducciones subterráneas, drenaje
<span style="color: blue;">—</span>	Reservas y abastecimientos, Canales sanitarios

**Signos puntuales**

<span style="color: red;">+</span>	Vertice Geodésico: REDNTE, RD, Hitos triangulares, Acod. singular
<span style="color: red;">+</span>	Hitos km cardinales, Hitos km foraneos, Hitos km canal, Canales de Santiago
<span style="color: red;">+</span>	Canales Minus, Estación de bombeo, Puzos industriales
<span style="color: red;">+</span>	Estación anillo, Estación de riego, Puzos de Tono, Canal
<span style="color: red;">+</span>	Monumento, Cuesta, Puzos, Puzos, Cuestero
<span style="color: red;">+</span>	Dispositivo de agua elevado, Depósito de agua fría de sifón, Dipositorios, Puzos
<span style="color: red;">+</span>	Fuente, Aljibe, Fuente, Estación, Cisterna, Abastecimiento Municipal
<span style="color: red;">+</span>	Balsa, Faw, Central eléctrica hidroeléctrica
<span style="color: red;">+</span>	Chimenea, Pájaros, Puzo acorralado, Campo de batalla

**COBERTURAS Y USOS DEL SUELO**

<span style="background-color: yellow; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Pradera
<span style="background-color: lightgreen; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightblue; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Agua
<span style="background-color: lightgrey; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Urbanización
<span style="background-color: lightyellow; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightgreen; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightblue; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Agua
<span style="background-color: lightgrey; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Urbanización

**ZONAS HUMEDAS**

<span style="background-color: lightblue; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Humedal
<span style="background-color: lightgreen; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightyellow; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightgrey; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Urbanización

**COBERTURAS ARTIFICIALES**

<span style="background-color: lightblue; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Urbanización
<span style="background-color: lightgreen; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightyellow; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Monte
<span style="background-color: lightgrey; border: 1px solid black; width: 10px; height: 10px;"></span>	Urbanización

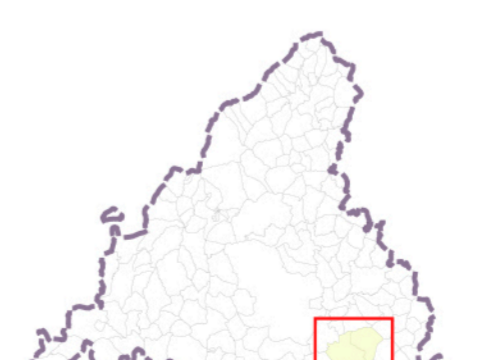
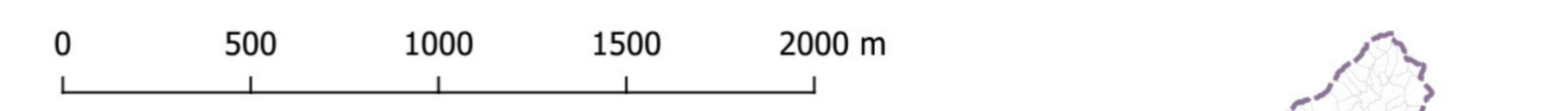


Imagen de fondo Instituto Geográfico Nacional 2020. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID  
**PLANES ESPECIALES**

Título del plano:  
**SITUACIÓN**  
PLAN ESPECIAL PEI-PFot-186

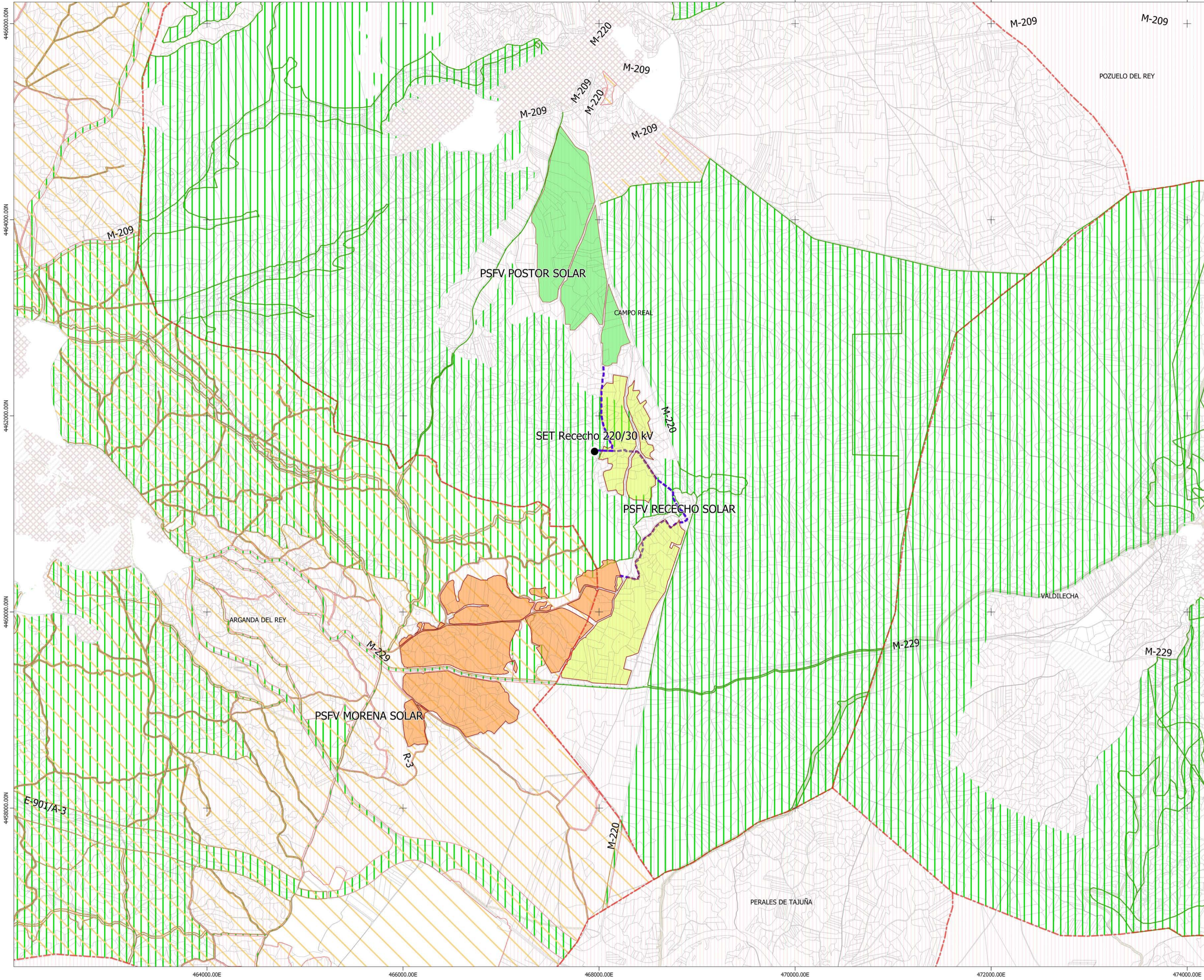
Escala:  
1:20000

Fecha:  
FEBRERO 2021

Promotores:  
**TOTAL** **IGNIS**

Equipo Redactor:  
**R**

Nº:  
**01**



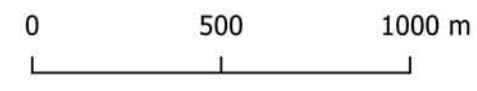
MUNICIPIO:	ARGANDA DEL REY
PLANEAMIENTO VIGENTE:	Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey BOCM 20/04/2003
PLANTA FOTOVOLTAICA:	<b>MORENA SOLAR</b> Superficie planta en municipio: 166,45 ha Superficie total PSFV: 186,75 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 60 PGOU) - Suelo No Urbanizable Común 166,45 ha
MUNICIPIO:	CAMPO REAL
PLANEAMIENTO VIGENTE:	Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Campo Real BOCM 20/04/1999
PLANTA FOTOVOLTAICA:	<b>MORENA SOLAR</b> Superficie planta en municipio: 20,30 ha Superficie total PSFV: 186,75 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común 19,71 ha - Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal 0,59 ha
PLANTA FOTOVOLTAICA:	<b>RECECHO SOLAR</b> Superficie planta en municipio: 125,68 ha Superficie total PSFV: 125,68 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común 111,38 ha - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Paisajístico 14,30 ha
PLANTA FOTOVOLTAICA:	<b>POSTOR SOLAR</b> Superficie planta en municipio: 113,69 ha Superficie total PSFV: 113,69 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común 113,69 ha
SET 30/220 KV:	<b>RECECHO</b> *La información correspondiente a esta SET se describe en el documento del Plan Especial PEI-PFot-190.

- LEYENDA**
- Términos municipales
  - Parcelario catastral
  - Ámbito del Plan Especial**
  - Ámbito correspondiente a la PSFV
  - Ámbito correspondiente a la PSFV
  - Ámbito correspondiente a la PSFV
  - Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
  - SET 30/220 kV \*Esta set pertenece al Plan Especial PEI-PFot-190

- Clases de Suelo**
- Suelo urbano / urbano consolidado
  - Suelo urbano no consolidado
  - Suelo urbanizable sectorizado
  - Suelo urbanizable no sectorizado
  - Suelo no urbanizable protegido
  - Sistemas generales
  - Aplazado



El valor del SET de la Comunidad de Madrid permite consultar la información del Planeamiento Municipal según la Ley 1/2007 de ordenación general de los planes urbanísticos y de las modificaciones, con la fecha de aprobación definitiva que se recoge en la columna correspondiente a los 17 municipios de la Comunidad de Madrid, para acceder al documento electrónico de aprobación definitiva o bien consultarlo directamente sobre el mapa.  
Los mapas se han elaborado a partir del geodato de los municipios incluido en la Base de Datos del Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid, según los datos de actualización a los cuales se aplicaron las modificaciones. Para su representación gráfica se han homogeneizado los datos cartográficos recogidos en el geodato de los municipios de la Comunidad de Madrid.  
Los datos de actualización cartográfica de la Comunidad de Madrid pueden verse en algunos de los departamentos del Plan tanto en el cumplimiento de determinadas condiciones. En ese caso, así como en el caso de los datos de actualización de los municipios de la Comunidad de Madrid, mediante un Acuerdo posterior se otorga vigencia las determinaciones en cuestión.  
Información geográfica de la Comunidad de Madrid, accedido mediante servicio WMS. Fecha de actualización: 30 de junio de 2019



PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID  
**PLANES ESPECIALES**

Título del plano:  
**PLANEAMIENTO VIGENTE**  
Clasificación de Suelo en Planeamiento CAM  
PLAN ESPECIAL PEI-PFot-186

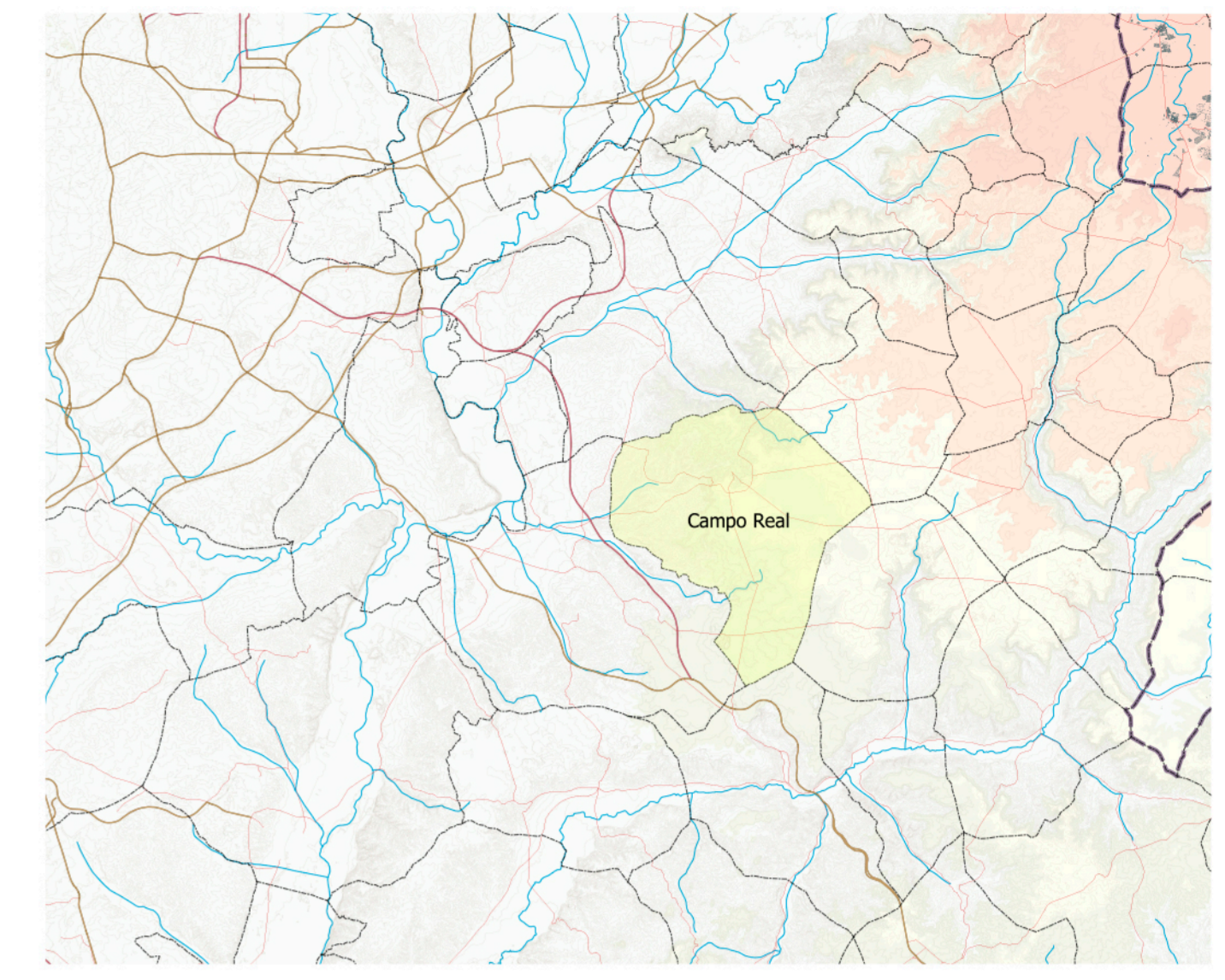
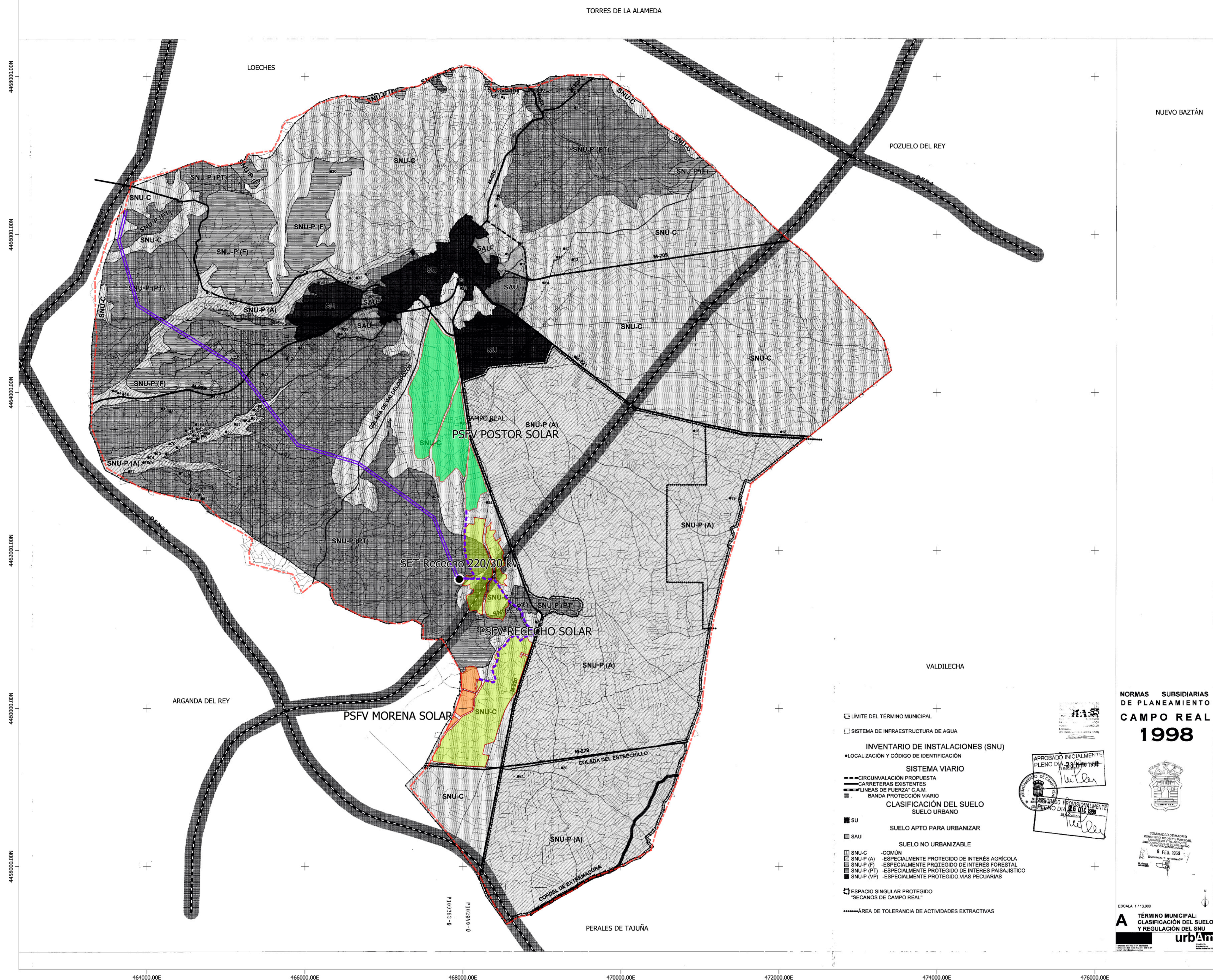
Nº: **02**

Escala: 1:20000

Fecha: FEBRERO 2021

Promotores: **TOTAL** **IGNIS**

Equipo Redactor: **R**



MUNICIPIO: CAMPO REAL  
 PLANEAMIENTO VIGENTE: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campo Real  
 BOCM 20/04/1999

PLANTA FOTOVOLTAICA: MORENA SOLAR  
 Superficie planta en municipio: 20,30 ha  
 Superficie total PSFV: 186,75 ha  
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.)  
 - Suelo No Urbanizable Común 19,71 ha  
 - Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal 0,59 ha

PLANTA FOTOVOLTAICA: RECECHO SOLAR  
 Superficie planta en municipio: 125,68 ha  
 Superficie total PSFV: 125,68 ha  
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.)  
 - Suelo No Urbanizable Común 111,38 ha  
 - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Paisajístico 14,30 ha

PLANTA FOTOVOLTAICA: POSTOR SOLAR  
 Superficie planta en municipio: 113,69 ha  
 Superficie total PSFV: 113,69 ha  
 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 11.12 NN.SS.)  
 - Suelo No Urbanizable Común 113,69 ha

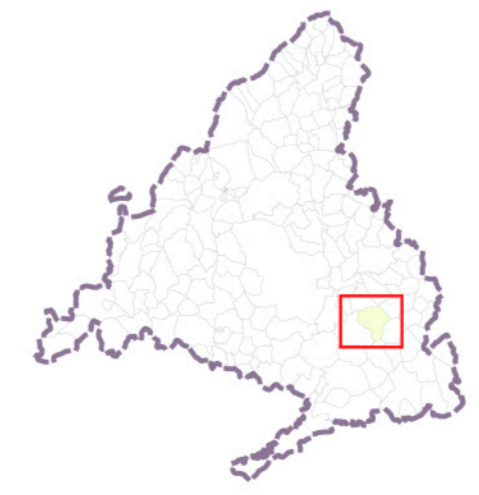
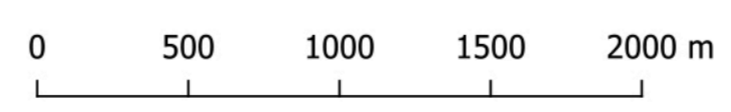
**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO CAMPO REAL 1998**

- LIMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL
- SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA
- INVENTARIO DE INSTALACIONES (SNU)**
- LOCALIZACIÓN Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
- SISTEMA VIARIO**
- CIRCUNVALACIÓN PROPUESTA
- CARRETERAS EXISTENTES
- LÍNEAS DE FUERZA C.A.M.
- BANDA PROTECCIÓN VIARIO
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO SUELO URBANO**
- SU SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SAU SUELO NO URBANIZABLE
- SNU-C -COMUN
- SNU-P (A) -ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE INTERÉS AGRÍCOLA
- SNU-P (F) -ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE INTERÉS FORESTAL
- SNU-P (PT) -ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE INTERÉS PAISAJÍSTICO
- SNU-P (VP) -ESPECIALMENTE PROTEGIDO VIAS PECUARIAS
- ESPACIO SINGULAR PROTEGIDO "SECAÑOS DE CAMPO REAL"
- ÁREA DE TOLERANCIA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS



ESCALA 1:13.000  
**A** TÉRMINO MUNICIPAL: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y REGULACIÓN DEL SNU  
 urb2m

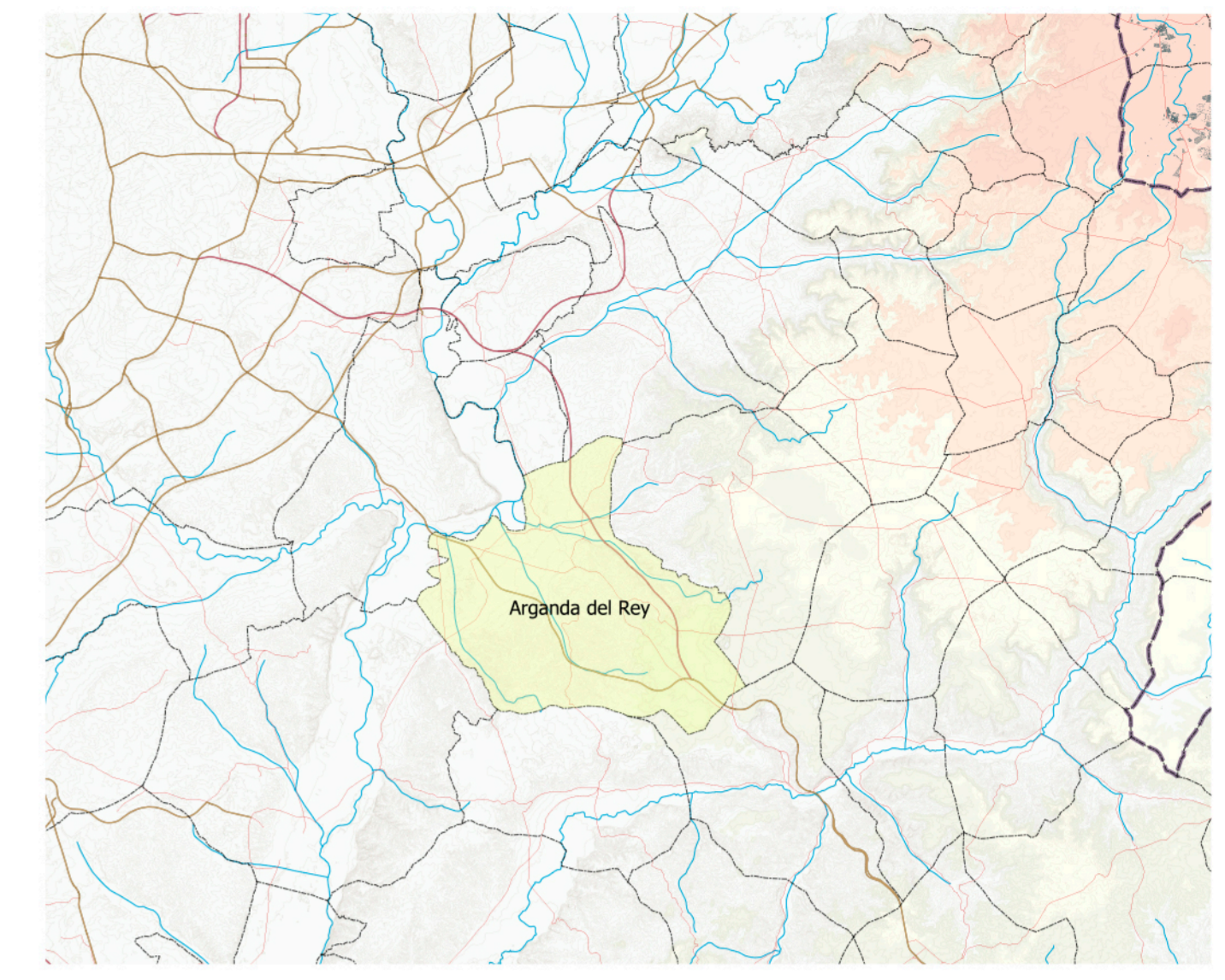
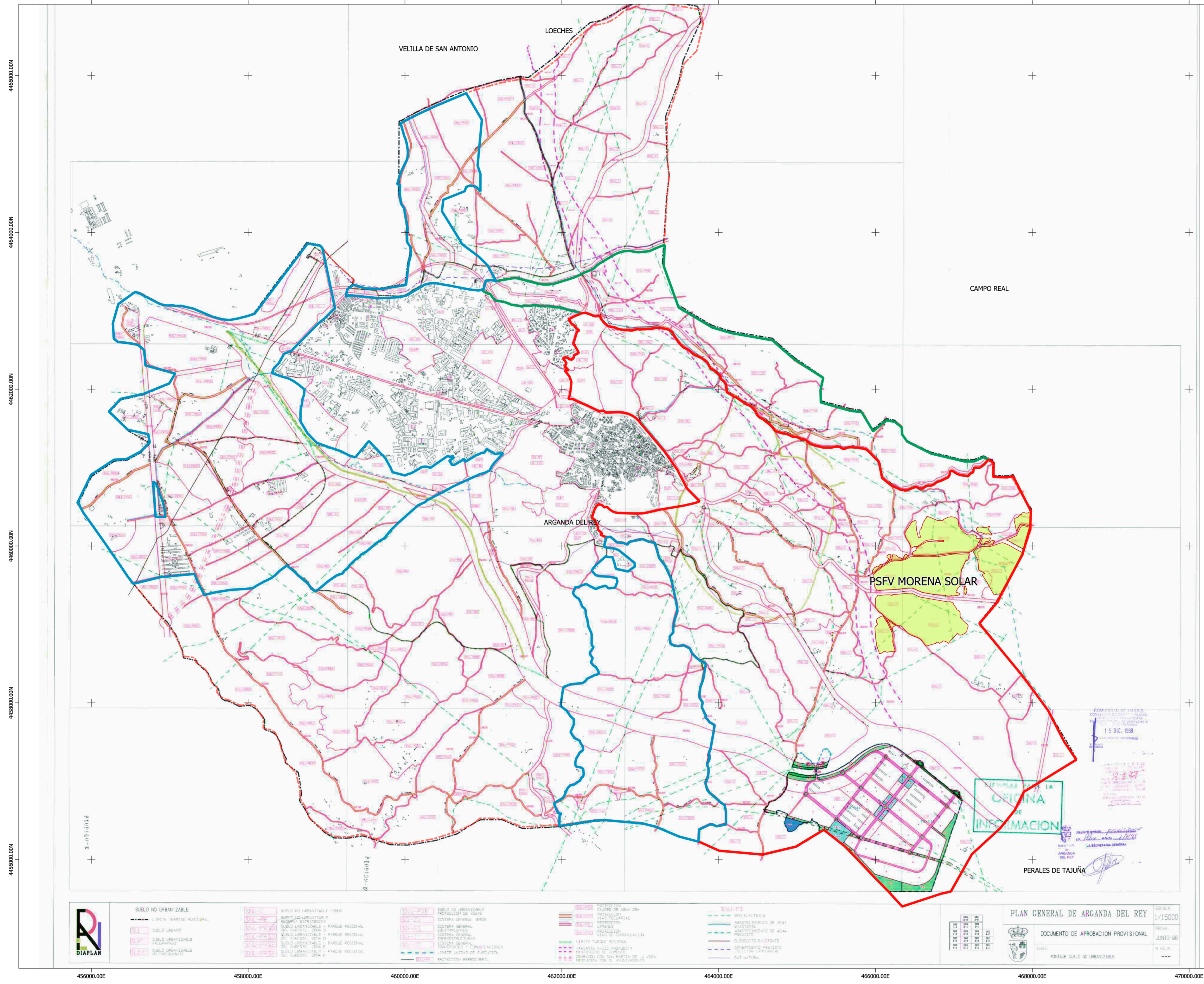
- LEYENDA**
- Términos municipales
  - Parcelario catastro
  - Ámbito del Plan Especial**
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - SET 30/220 kV \*Esta set pertenece al Plan Especial PEI-PFot-190
  - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
  - Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
  - Línea de Alta Tensión (LAAT) 220 kV



PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID  
**PLANES ESPECIALES**  
 Título del plano:  
**PLANEAMIENTO VIGENTE**  
 PLAN ESPECIAL PEI-PFot-186  
 Campo Real  
 Nº: **02.1**  
 Escala: 1:25000  
 Fecha: FEBRERO 2021  
 Promotores: TOTAL, IGNIS ENERGÍA  
 Equipo Redactor: R arquitectos

\* Plano de clasificación extraído de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campo Real. Documento georreferenciado y escalado para su adecuada representación gráfica: puede reflejar alguna distorsión del original.

ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m



MUNICIPIO:	ARGANDA DEL REY
PLANEAMIENTO VIGENTE:	Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey BOCM 03/01/2003
PLANTA FOTOVOLTAICA:	MORENA SOLAR
	Superficie planta en municipio: 166,45 ha
	Superficie total PSFV: 186,75 ha
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO (art. 60 PGOU)
	- Suelo No Urbanizable Común 166,45 ha

**LEYENDA**

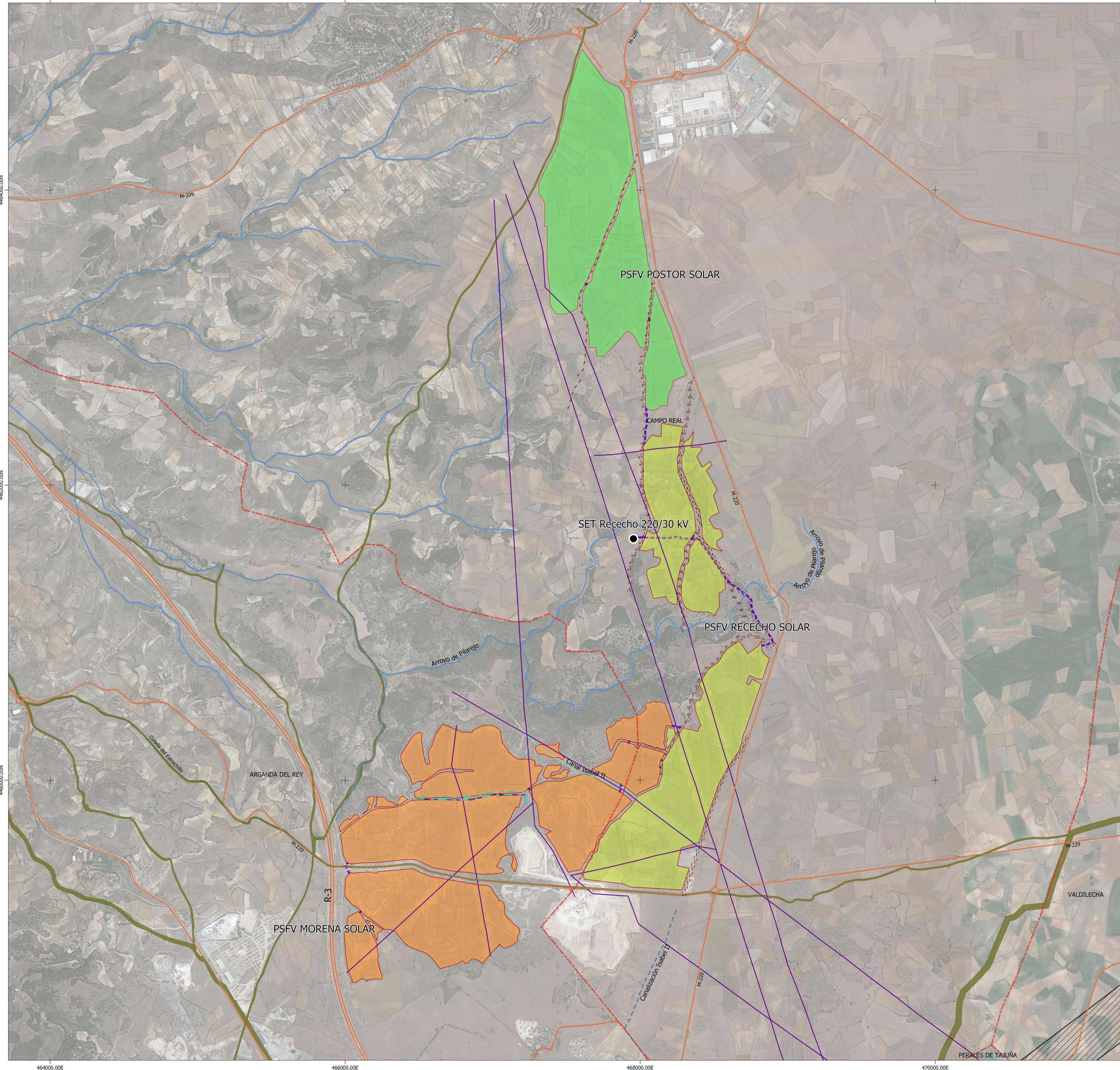
- Términos municipales
- Parcelario catastral
- Ámbito del Plan Especial**
- Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
- Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)

**Clasificación PGOU**

- SNU Común
- SNU especialmente protegido art 68.2.b.
- SNU especialmente protegido art 68.2.c.

0 500 1000 1500 2000 m





**LEYENDA**

- Términos municipales
- Parcelario catastro
  
- Ámbito del Plan Especial**
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a LSMT (2,5 m a eje de zanja)
- SET 30/220 kV  
\*Esta SET pertenece al Plan Especial PEI-PFot-190
  
- Afecciones y Servidumbres**
- Redes de Transporte**
- Red de carreteras
- Vías Pecuarias**
- Red de vías pecuarias
- Infraestructuras**
- Canalización Canal de Isabel II
- Líneas Eléctricas
- Telecomunicaciones
- Afecciones Hidráulicas**
- Cauces
- Otros**
- Caminos Públicos



ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID  
**PLANES ESPECIALES**

Título del plano:  
**AFECCIONES**  
 PLAN ESPECIAL PEI-PFot-186

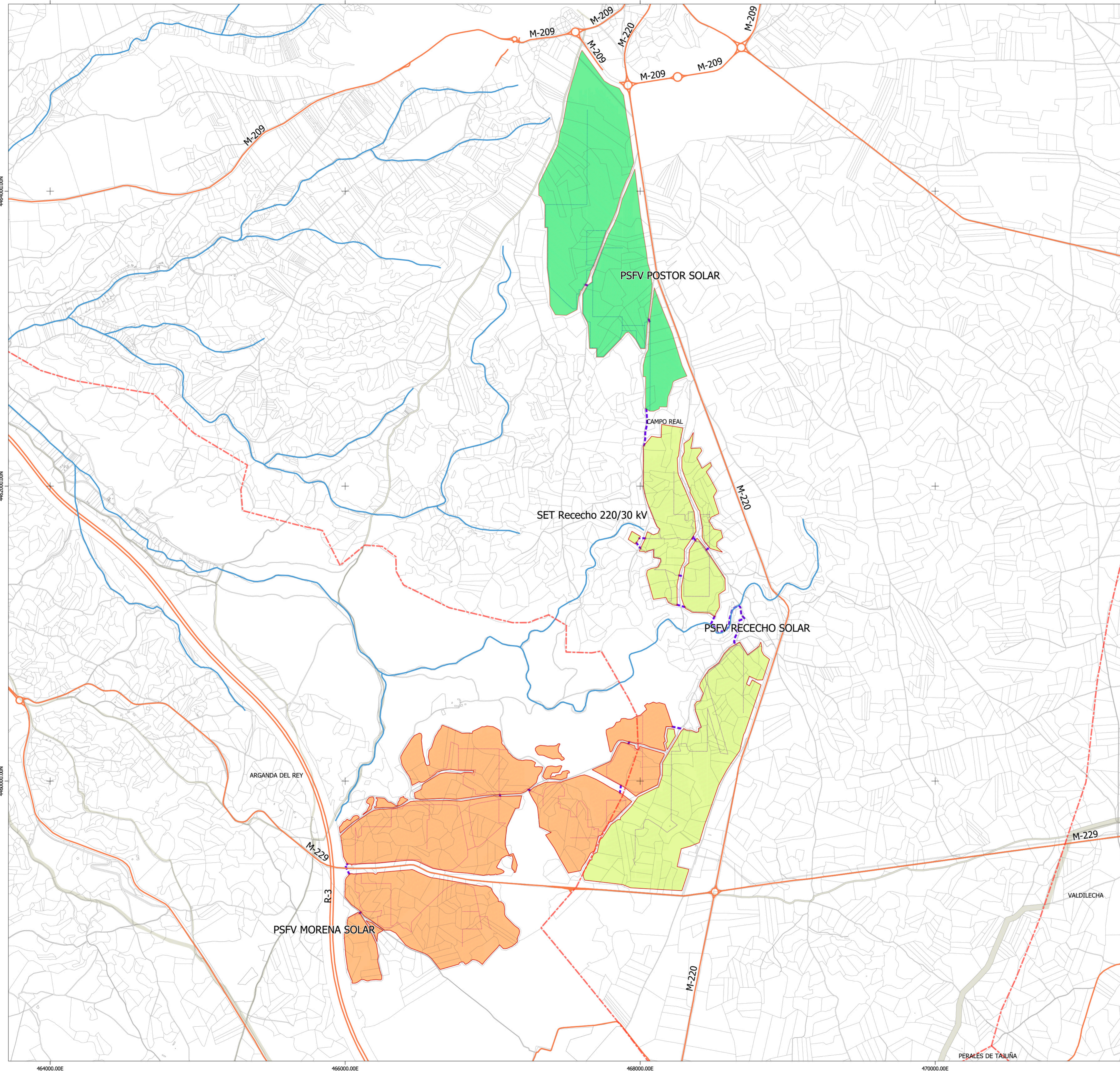
Escala: 1:12500

Fecha: FEBRERO 2021

Nº: **03**

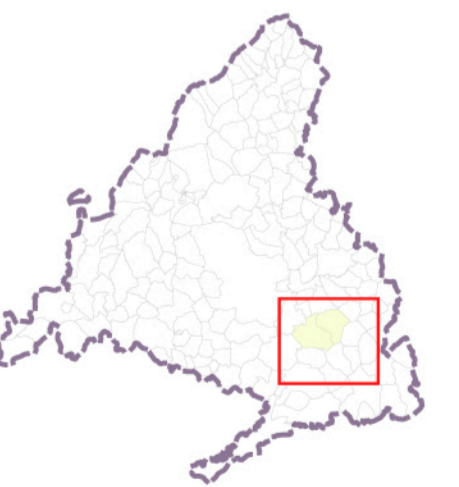
Equipo Redactor:

Promotores:



**LEYENDA**

- Términos municipales
- Parcelario catastro
  
- Ámbito del Plan Especial**
- Ámbito correspondiente a la PSFV y a la SET  
\*Esta SET pertenece al Plan Especial PEI-PFot-190
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a LSMT (2,5 m a eje de zanja)



ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID  
**PLANES ESPECIALES**

Título del plano:  
**ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL  
DETALLE IMPLANTACIÓN PSFV**  
PLAN ESPECIAL PEI-PFot-186

Nº:  
**04**

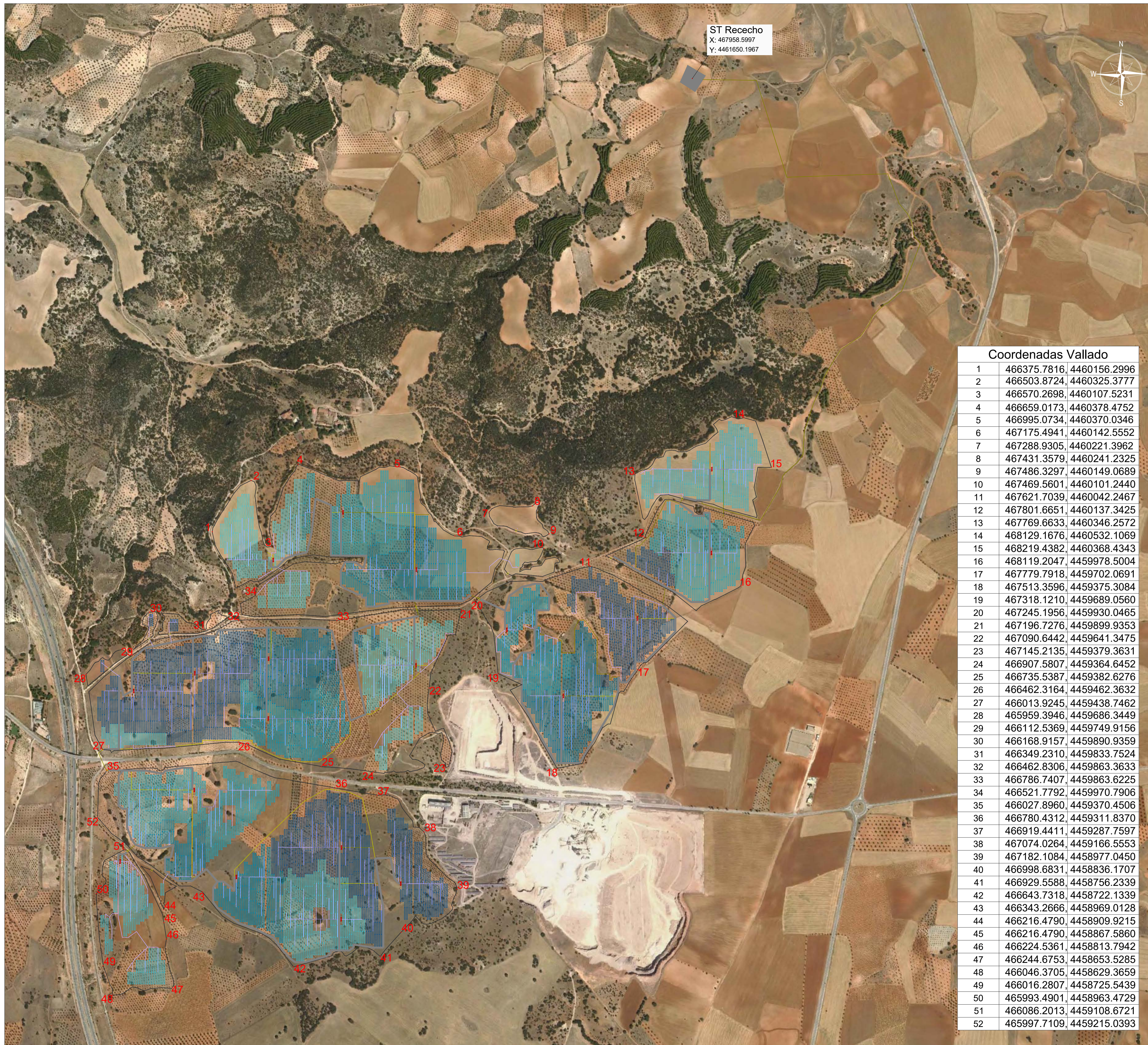
Escala:  
1:12500

Fecha:  
FEBRERO 2021

Promotores:

Equipo Redactor:





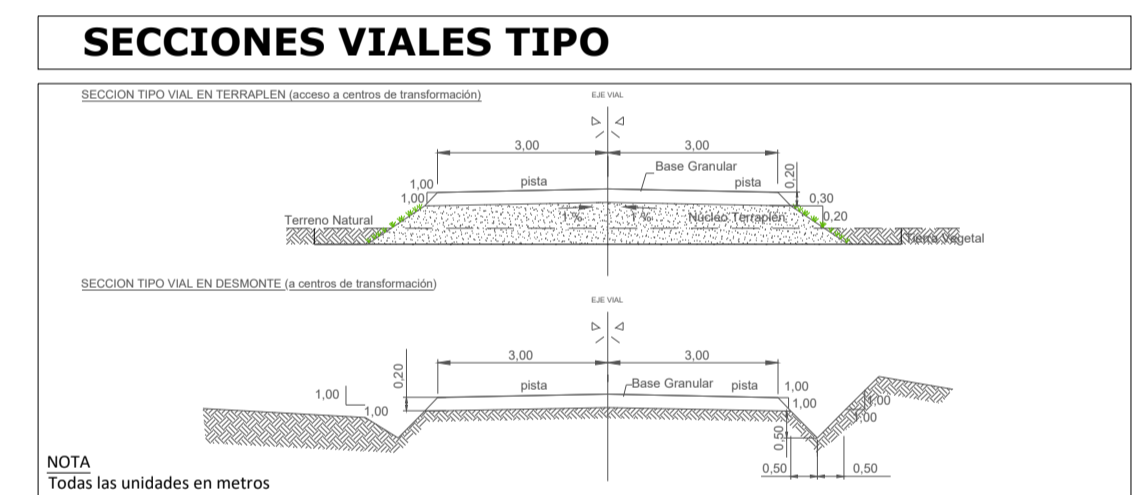
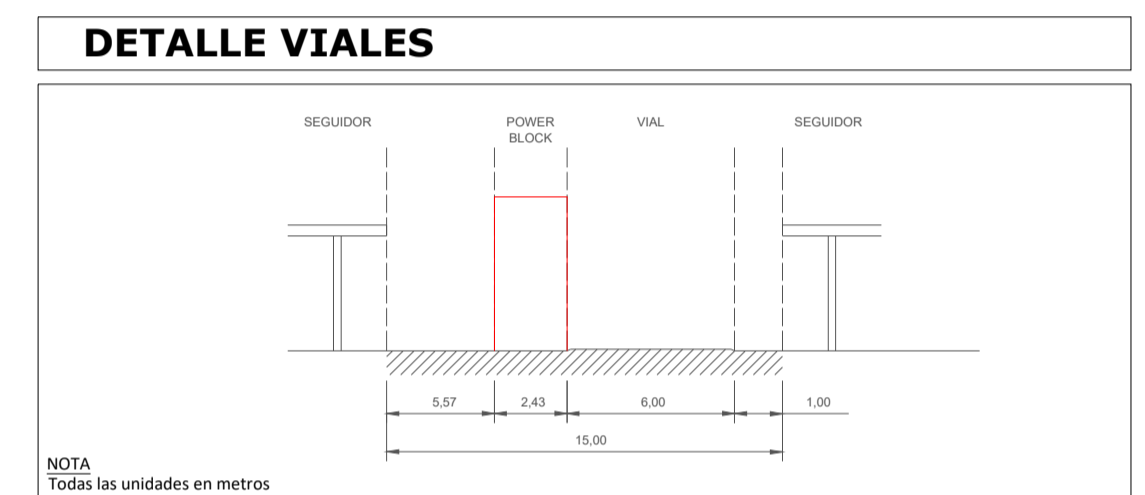
ST Rececho  
X: 467958.5997  
Y: 4461650.1967



Coordenadas Vallado		
1	466375.7816	4460156.2996
2	466503.8724	4460325.3777
3	466570.2698	4460107.5231
4	466659.0173	4460378.4752
5	466995.0734	4460370.0346
6	467175.4941	4460142.5552
7	467288.9305	4460221.3962
8	467431.3579	4460241.2325
9	467486.3297	4460149.0689
10	467469.5601	4460101.2440
11	467621.7039	4460042.2467
12	467801.6651	4460137.3425
13	467769.6633	4460346.2572
14	468129.1676	4460532.1069
15	468219.4382	4460368.4343
16	468119.2047	4459978.5004
17	467779.7918	4459702.0691
18	467513.3596	4459375.3084
19	467318.1210	4459689.0560
20	467245.1956	4459930.0465
21	467196.7276	4459899.9353
22	467090.6442	4459641.3475
23	467145.2135	4459379.3631
24	466907.5807	4459364.6452
25	466735.5387	4459382.6276
26	466462.3164	4459462.3632
27	466013.9245	4459438.7462
28	465959.3946	4459686.3449
29	466112.5369	4459749.9156
30	466168.9157	4459890.9359
31	466349.2310	4459833.7524
32	466462.8306	4459863.3633
33	466786.7407	4459863.6225
34	466521.7792	4459970.7906
35	466027.8960	4459370.4506
36	466780.4312	4459311.8370
37	466919.4411	4459287.7597
38	467074.0264	4459166.5553
39	467182.1084	4458977.0450
40	466998.6831	4458836.1707
41	466929.5588	4458756.2339
42	466643.7318	4458722.1339
43	466343.2666	4458969.0128
44	466216.4790	4458909.9215
45	466216.4790	4458867.5860
46	466224.5361	4458813.7942
47	466244.6753	4458653.5285
48	466046.3705	4458629.3659
49	466016.2807	4458725.5439
50	465993.4901	4458963.4729
51	466086.2013	4459108.6721
52	465997.7109	4459215.0393

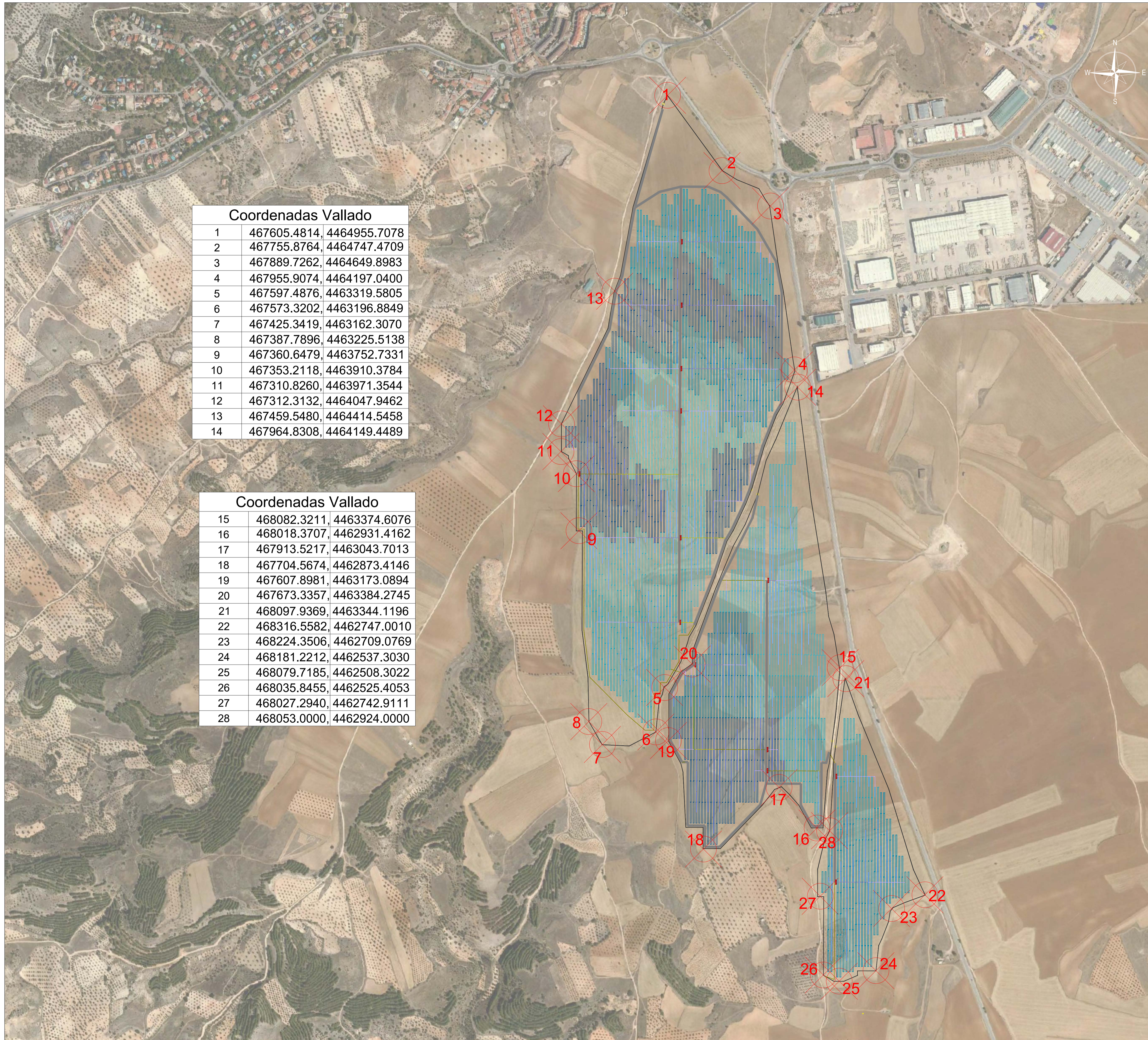
DATOS DE PLANTA	
<b>Potencia Pico:</b>	100.000.000 Wp
<b>P. Nominal - POI:</b>	84.500.000 Wac
<b>Pitch:</b>	7,00 m.
<b>Módulos FV:</b>	CANADIAN SOLAR 450 Wp (20,37%) 222.210 uds 27 módulos por string 8.230 strings
<b>Seguidor:</b>	PVH 3H Seguidor solar a un eje N-S (3) módulos en posición horizontal 4.115 uds
<b>19 Power Block:</b>	38 uds SMA SUNNY CENTRAL 2500-EV 2500 kVA

LEYENDA	
	Subestación
	Centro de transformación
	Los colores indican la conexión del campo solar con cada CT
	Estructuras de montaje
	Viales
	Vallado
	Cajas de String
	Zanjas de media tensión
	Zanjas de baja tensión
	Accesos



R2	SEGUNDA EDICIÓN	FJP	28/10/20
R1	PRIMERA EDICIÓN	DELI	16/06/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: MORENA SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MORENA SOLAR (100,00 MW) CAMPO REAL / ARGANDA DEL REY (MADRID)			
TÍTULO: PLANTA GENERAL			
ESCALA:	TAMAÑO:	FECHA:	DIBUJADO:
1:6000	A1	28/10/20	FJP
REVISADO:	LMEF		
ID PROYECTO:	Nº PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:
LOE4-MOR	IGNIS	LOE4-MOR-PLN-0111	1
			REVISIÓN:
			R2





Coordenadas Vallado		
1	467605.4814,	4464955.7078
2	467755.8764,	4464747.4709
3	467889.7262,	4464649.8983
4	467955.9074,	4464197.0400
5	467597.4876,	4463319.5805
6	467573.3202,	4463196.8849
7	467425.3419,	4463162.3070
8	467387.7896,	4463225.5138
9	467360.6479,	4463752.7331
10	467353.2118,	4463910.3784
11	467310.8260,	4463971.3544
12	467312.3132,	4464047.9462
13	467459.5480,	4464414.5458
14	467964.8308,	4464149.4489

Coordenadas Vallado		
15	468082.3211,	4463374.6076
16	468018.3707,	4462931.4162
17	467913.5217,	4463043.7013
18	467704.5674,	4462873.4146
19	467607.8981,	4463173.0894
20	467673.3357,	4463384.2745
21	468097.9369,	4463344.1196
22	468316.5582,	4462747.0010
23	468224.3506,	4462709.0769
24	468181.2212,	4462537.3030
25	468079.7185,	4462508.3022
26	468035.8455,	4462525.4053
27	468027.2940,	4462742.9111
28	468053.0000,	4462924.0000

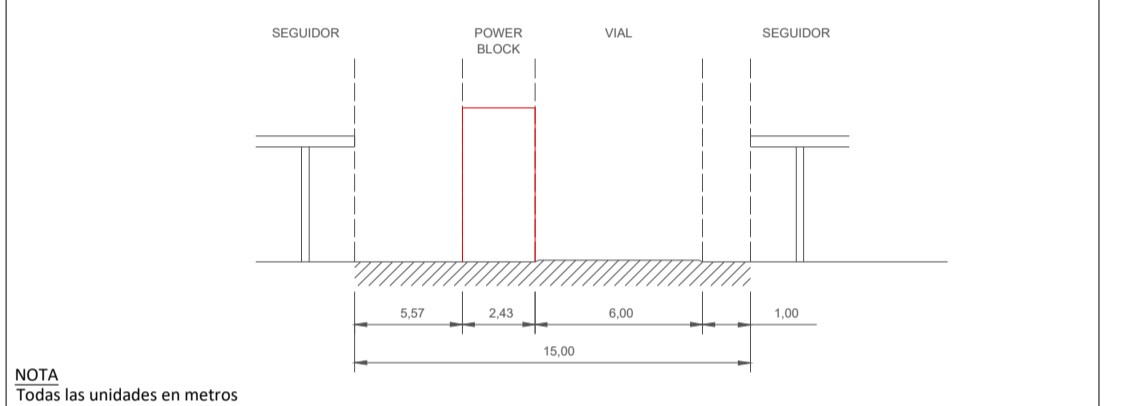
**DATOS DE PLANTA**

<b>Potencia Pico:</b>	100.000.000 Wp
<b>P. Nominal - POI:</b>	94.000.000 Wac
<b>Pitch:</b>	8,60 m.
<b>Módulos FV:</b>	CANADIAN SOLAR 450 Wp (20,37%) 222.210 uds 27 módulos por string 8.230 strings
<b>Seguidor:</b>	PVH 3H Seguidor solar a un eje N-S (3) módulos en posición horizontal 2.744 uds
<b>22 Power Block:</b>	42 uds SMA SUNNY CENTRAL 2500-EV 2500 kVA

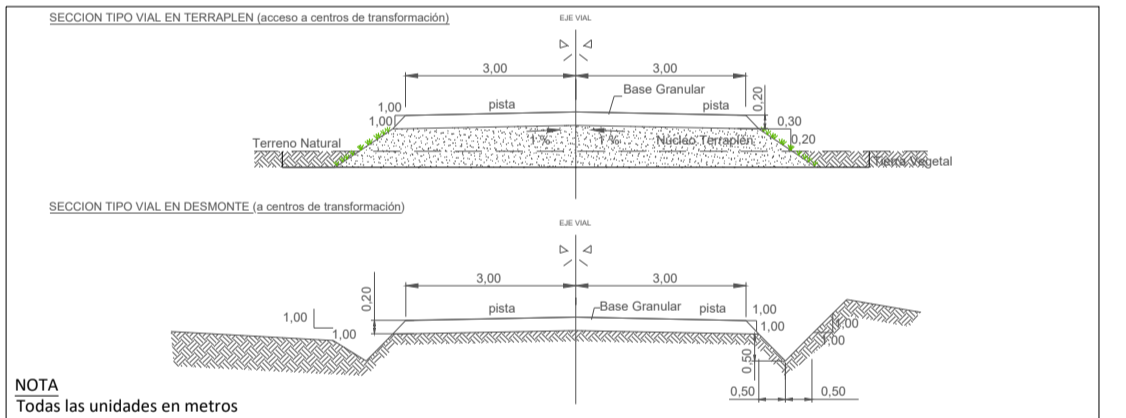
**LEYENDA**

- Centro de transformación
- Los colores indican la conexión del campo solar con cada CT
- Estructuras de montaje
- Viales
- Vallado
- Cajas de String
- Zanjas de media tensión
- Zanjas de baja tensión
- Accesos

**DETALLE VIALES**



**SECCIONES VIALES TIPO**

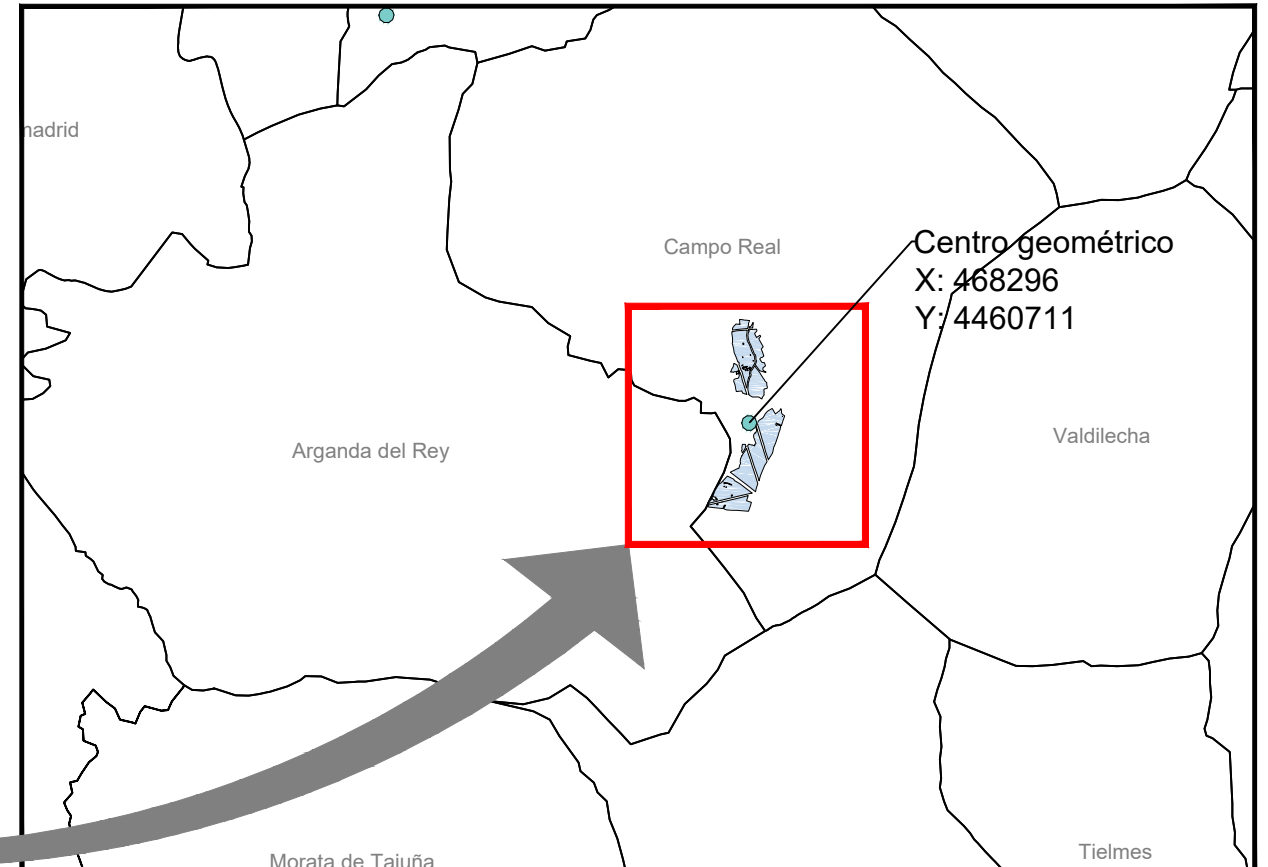


R3	TERCERA EDICIÓN	BG	27/10/20
R2	SEGUNDA EDICIÓN	DELI	22/06/20
R1	PRIMERA EDICIÓN	DELI	15/06/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			

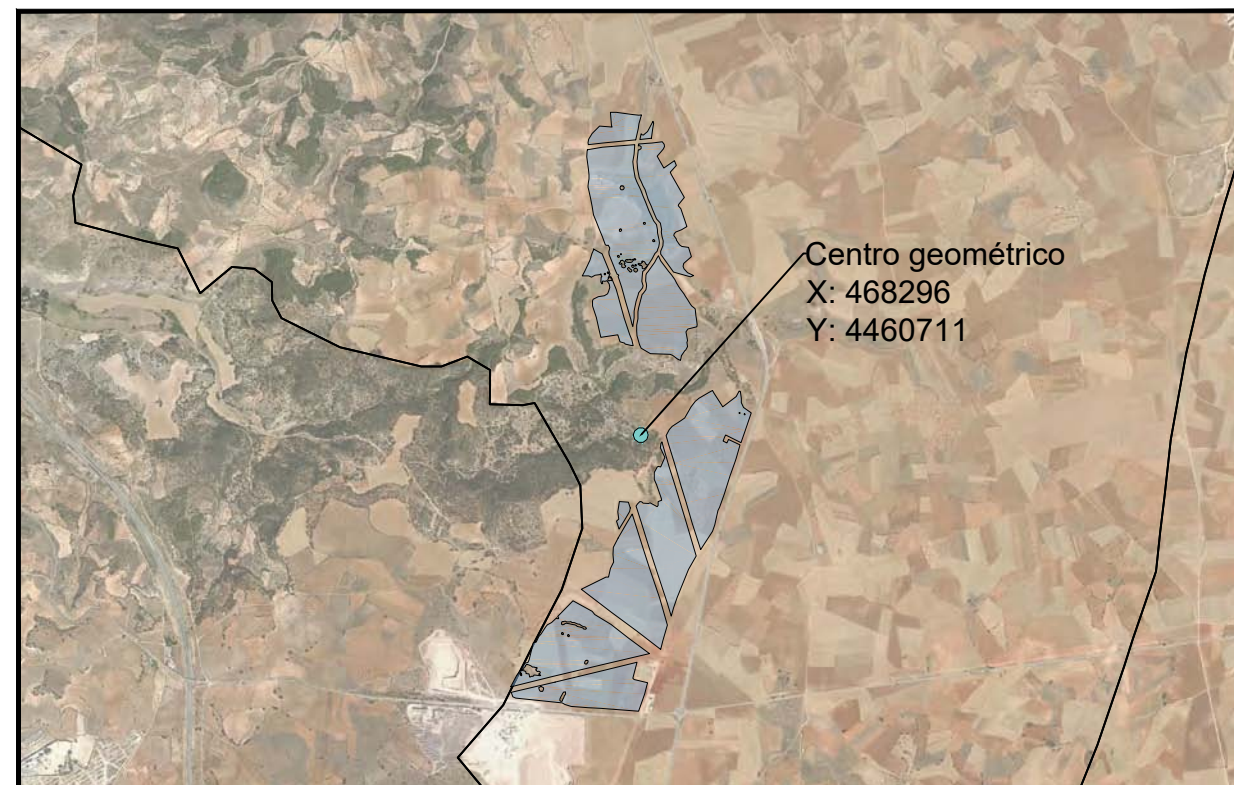
CLIENTE:	POSTOR SOLAR, S.L.								
PLANTA:	PLANTA FOTOVOLTAICA POSTOR SOLAR (50,73 MW) CAMPO REAL (MADRID)								
TITULO:	PLANTA GENERAL								
ESCALA:	1:6000	TAMAÑO:	A1	FECHA:	29/10/20	DIBUJADO:	BG	REVISADO:	LMEF
ID PROYECTO:	LOE4-POS	Nº PLANO:	LOE4-POS-PLN-0111	HOJA:	1	HOJA SIGUIENTE:	2	REVISION:	R3



**SITUACIÓN GEOGRÁFICA**  
Sin Escala




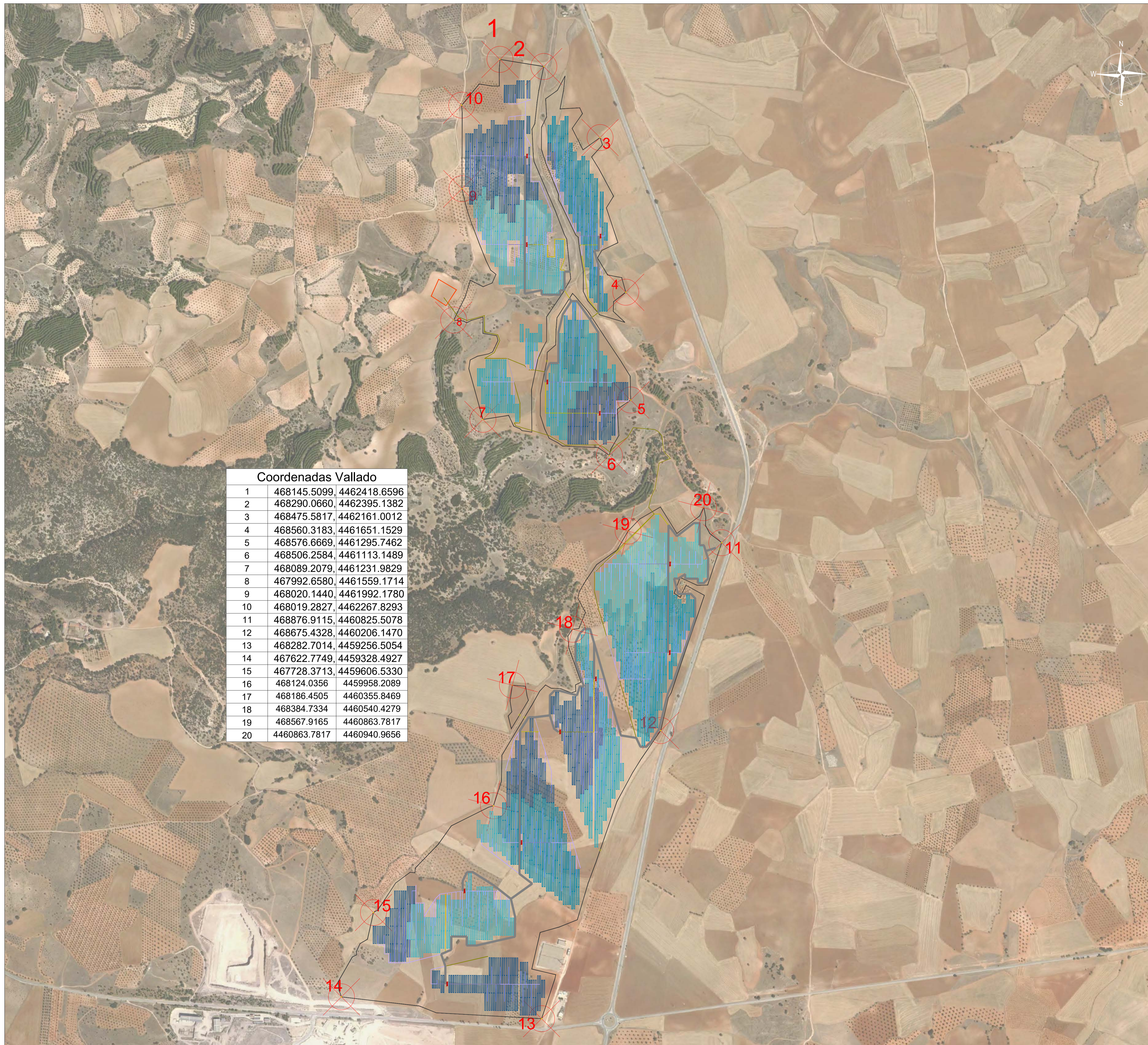
**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**  
Escala 1:125.000



**PLANTA GENERAL FV**  
Escala: 1:30.000

**CORDENADAS ETRS89 (x,y) :**  
Centro geométrico.- 4468296, 4460711

					CLIENTE:	PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA RECECHO SOLAR (50,73 MW)							
					RECECHO SOLAR S.L.	CAMPO REAL							
					ESTADO:	TÍTULO: LOCALIZACIÓN							
R1	SEGUNDA EDICIÓN	29/10/20	BG	LMEF	ESCALA:	TAMAÑO:	FECHA:	ID PROYECTO:		Nº PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:	REVISION:
REV:	DESCRIPCIÓN:	FECHA:	DIBUJADO:	REVISADO:	S/E	A3	29/10/20	LOE4-REC		LOE4-REC-PLN-0100	1	-	R2



Coordenadas Vallado		
1	468145.5099	4462418.6596
2	468290.0660	4462395.1382
3	468475.5817	4462161.0012
4	468560.3183	4461651.1529
5	468576.6669	4461295.7462
6	468506.2584	4461113.1489
7	468089.2079	4461231.9829
8	467992.6580	4461559.1714
9	468020.1440	4461992.1780
10	468019.2827	4462267.8293
11	468876.9115	4460825.5078
12	468675.4328	4460206.1470
13	468282.7014	4459256.5054
14	467622.7749	4459328.4927
15	467728.3713	4459606.5330
16	468124.0356	4459958.2089
17	468186.4505	4460355.8469
18	468384.7334	4460540.4279
19	468567.9165	4460863.7817
20	4460863.7817	4460940.9656

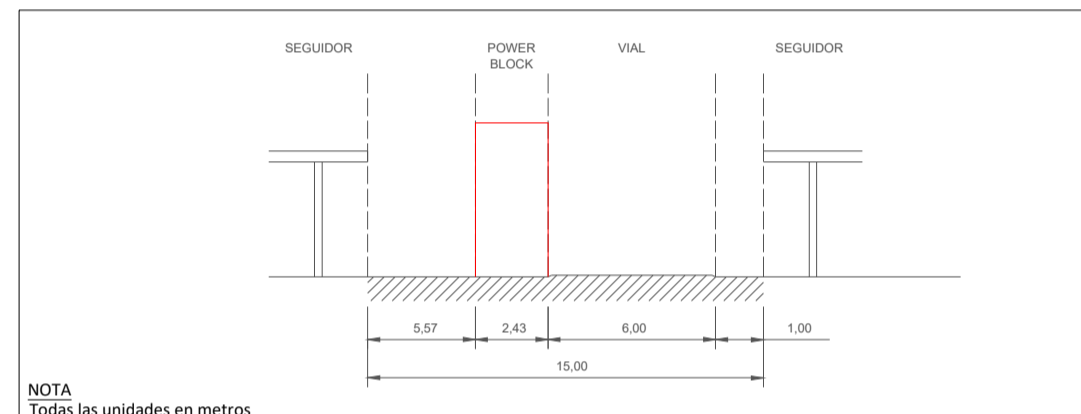
**DATOS DE PLANTA**

<b>Potencia Pico:</b>	60.000.000 Wp
<b>P. Nominal - POI:</b>	50.730.000 Wac
<b>Pitch:</b>	7,00 m.
<b>Módulos FV:</b>	CANADIAN SOLAR 450 Wp (20,37%) 133.326 uds 27 módulos por string 4.938 strings
<b>Seguidor:</b>	PVH 3H Seguidor solar a un eje N-S (3) módulos en posición horizontal 1.646 uds
<b>12 Power Block:</b>	23 uds SMA SUNNY CENTRAL 2500-EV 2500 kVA

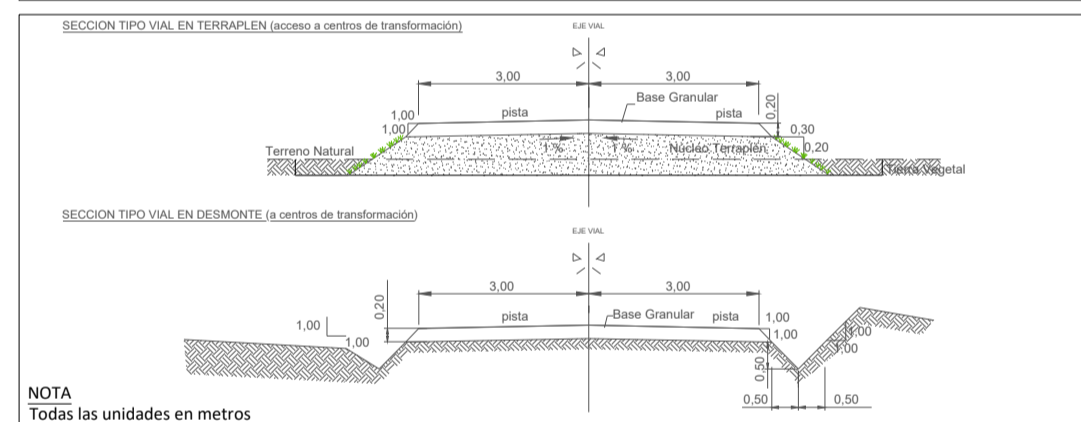
**LEYENDA**

- Centro de transformación
- Los colores indican la conexión del campo solar con cada CT
- Estructuras de montaje
- Viales
- Vallado
- Cajas de String
- Zanjas de media tensión
- Zanjas de baja tensión
- Accesos

**DETALLE VIALES**



**SECCIONES VIALES TIPO**

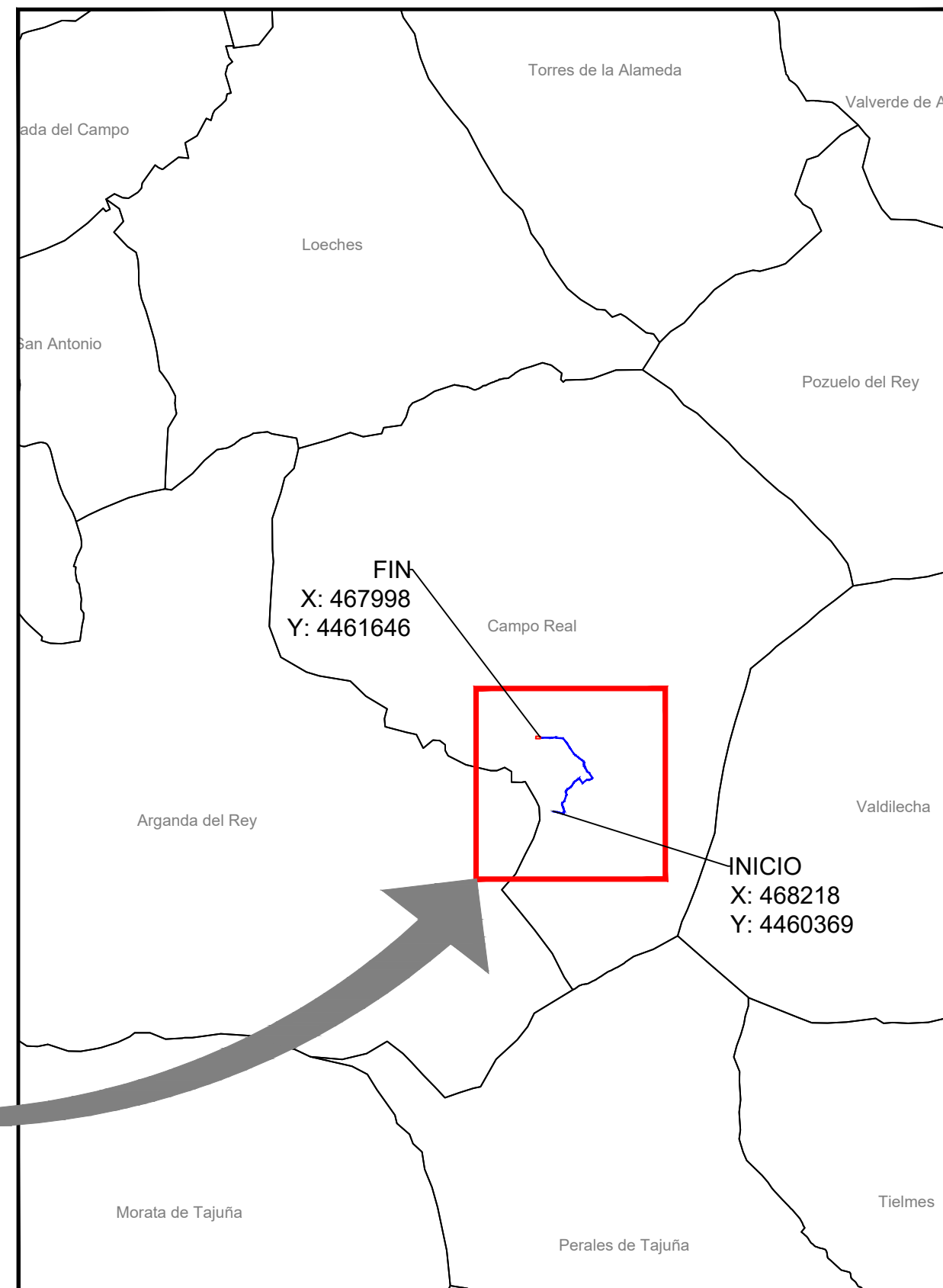


R1	PROPUESTA INICIAL	DELI	21/01/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: RECECHO SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA RECECHO SOLAR (60.00MW) CAMPO REAL (MADRID)			
TITULO: PLANTA GENERAL			
ESCALA:	TAMAÑO:	FECHA:	DIBUJADO:
1:6000	A1	29/10/2020	DELI
ID PROYECTO:	Nº PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:
LOE4-REC	LOE4-REC-PLN-0111	3	-
		REVISADO:	REVISION:
		LMEF	R1





**SITUACIÓN GEOGRÁFICA**  
Sin Escala



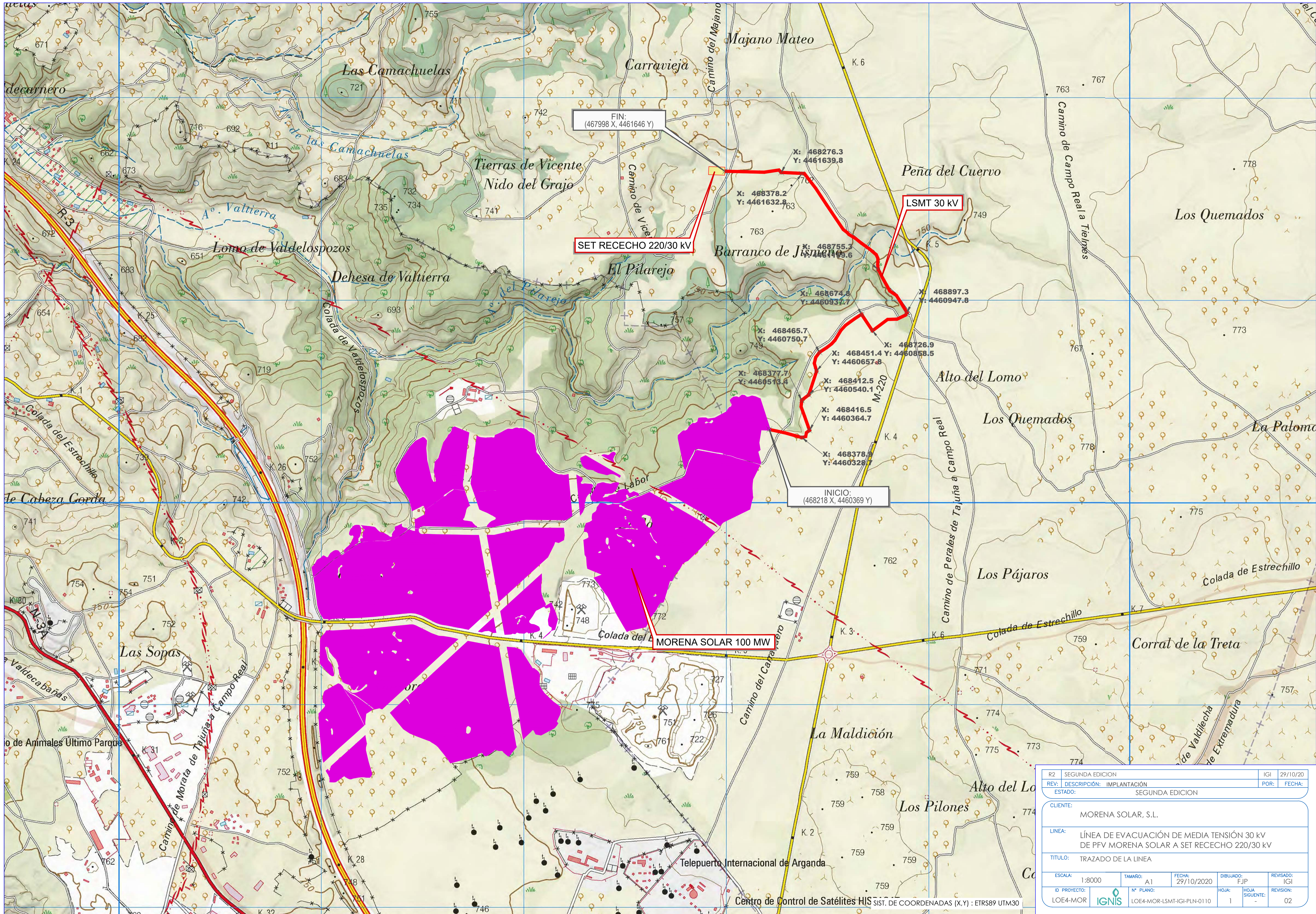
**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**  
Escala 1:100.000

SISTEMA DE COORDENADAS (X,Y): ETRS89 UTM30

FIN  
X: 467998  
Y: 4461646

INICIO  
X: 468218  
Y: 4460369

					CLIENTE:	LÍNEA: LÍNEA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 30 kV DE PFV MORENA SOLAR A SET RECECHO 220/30 kV					
					MORENA SOLAR, S.L.	TÍTULO: LOCALIZACIÓN					
					ESTADO: SEGUNDA EDICIÓN	ID PROYECTO:	IGNIS	N° PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:	REVISIÓN:
R2	SEGUNDA EDICIÓN	29/10/20	FJP	IGI	ESCALA:	LOE4-MOR		LOE4-MOR-LSMT-IGI-PLN-0100	1	-	R02
REV:	DESCRIPCIÓN:	FECHA:	DIBUJADO:	REVISADO:	S/E	TAMAÑO:	FECHA:				
						A3	29/10/20				



FIN:  
(467998 X, 4461646 Y)

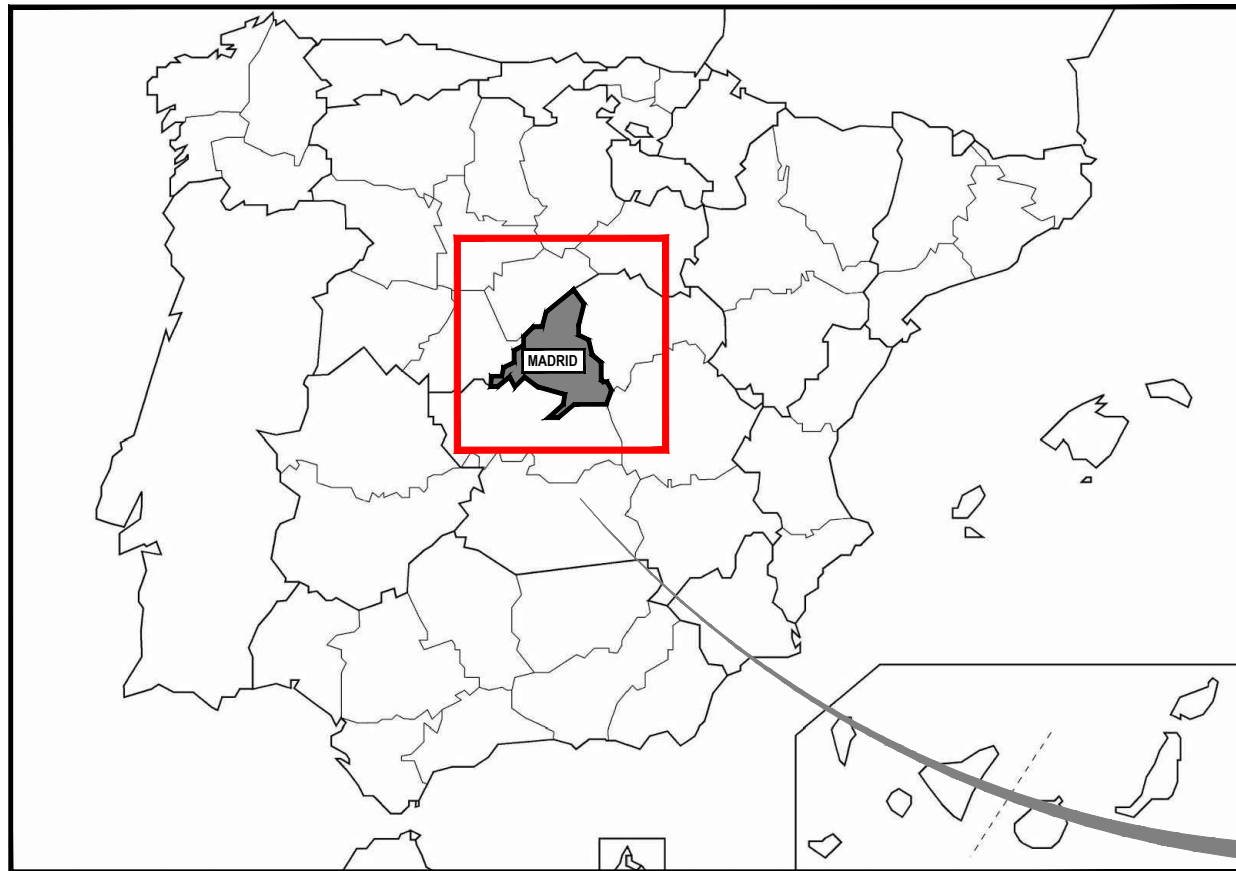
SET RECECHO 220/30 kV

LSMT 30 kV

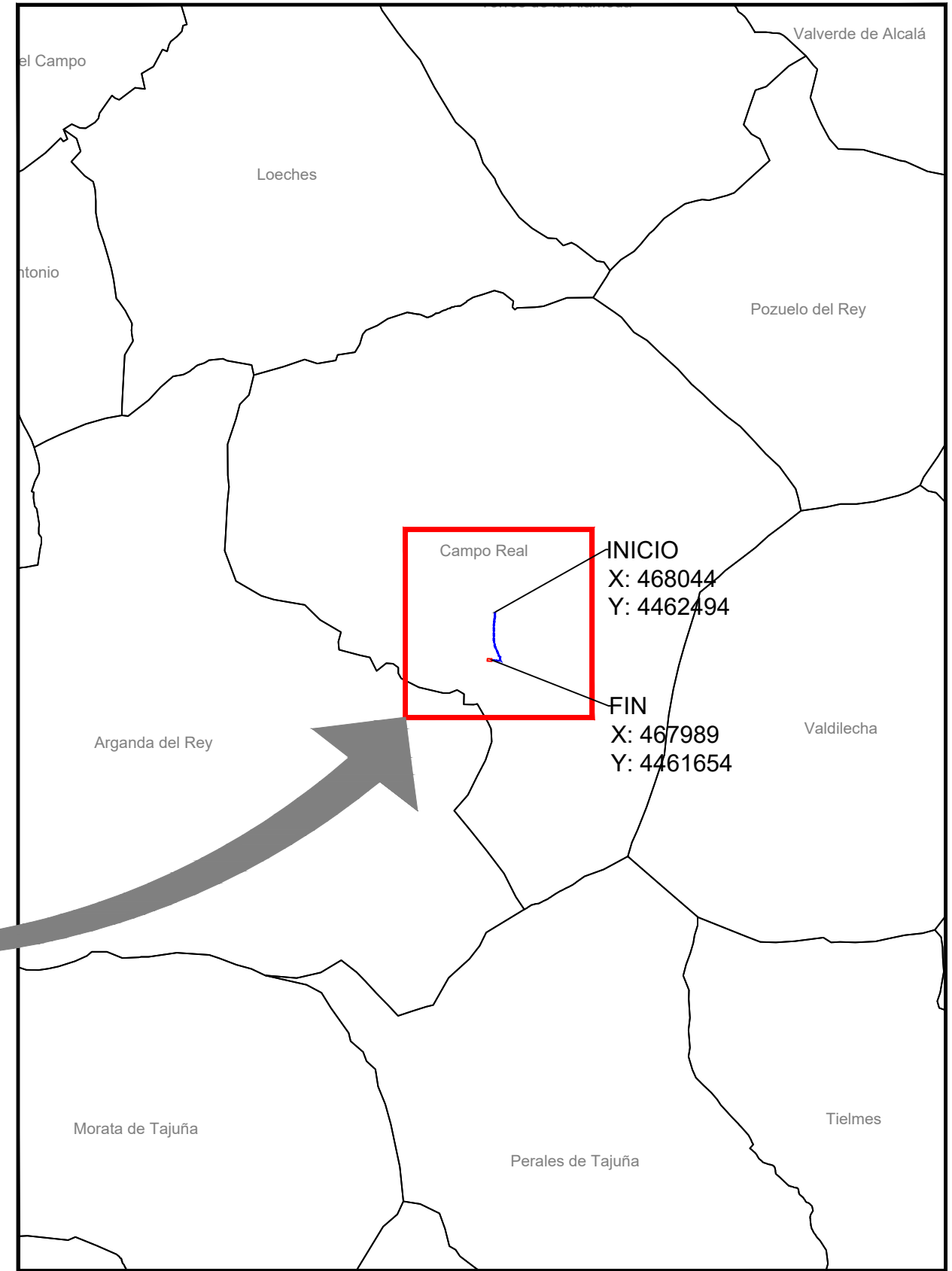
INICIO:  
(468218 X, 4460369 Y)

MORENA SOLAR 100 MW

R2	SEGUNDA EDICION	IGI	29/10/20
REV:	DESCRIPCIÓN: IMPLANTACIÓN	POR:	FECHA:
ESTADO:	SEGUNDA EDICION		
CLIENTE:	MORENA SOLAR, S.L.		
LÍNEA:	LÍNEA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 30 kV DE PVF MORENA SOLAR A SET RECECHO 220/30 kV		
TÍTULO:	TRAZADO DE LA LÍNEA		
ESCALA:	1:8000	TAMAÑO:	A1
FECHA:	29/10/2020	DIBUJADO:	FJP
REVISADO:	IGI	HOJAS:	1
ID PROYECTO:	LOE4-MOR	Nº PLANO:	LOE4-MOR-LSMT-IGI-PLN-0110
HOJA:	1	HOJA SIGUIENTE:	-
REVISION:	02		



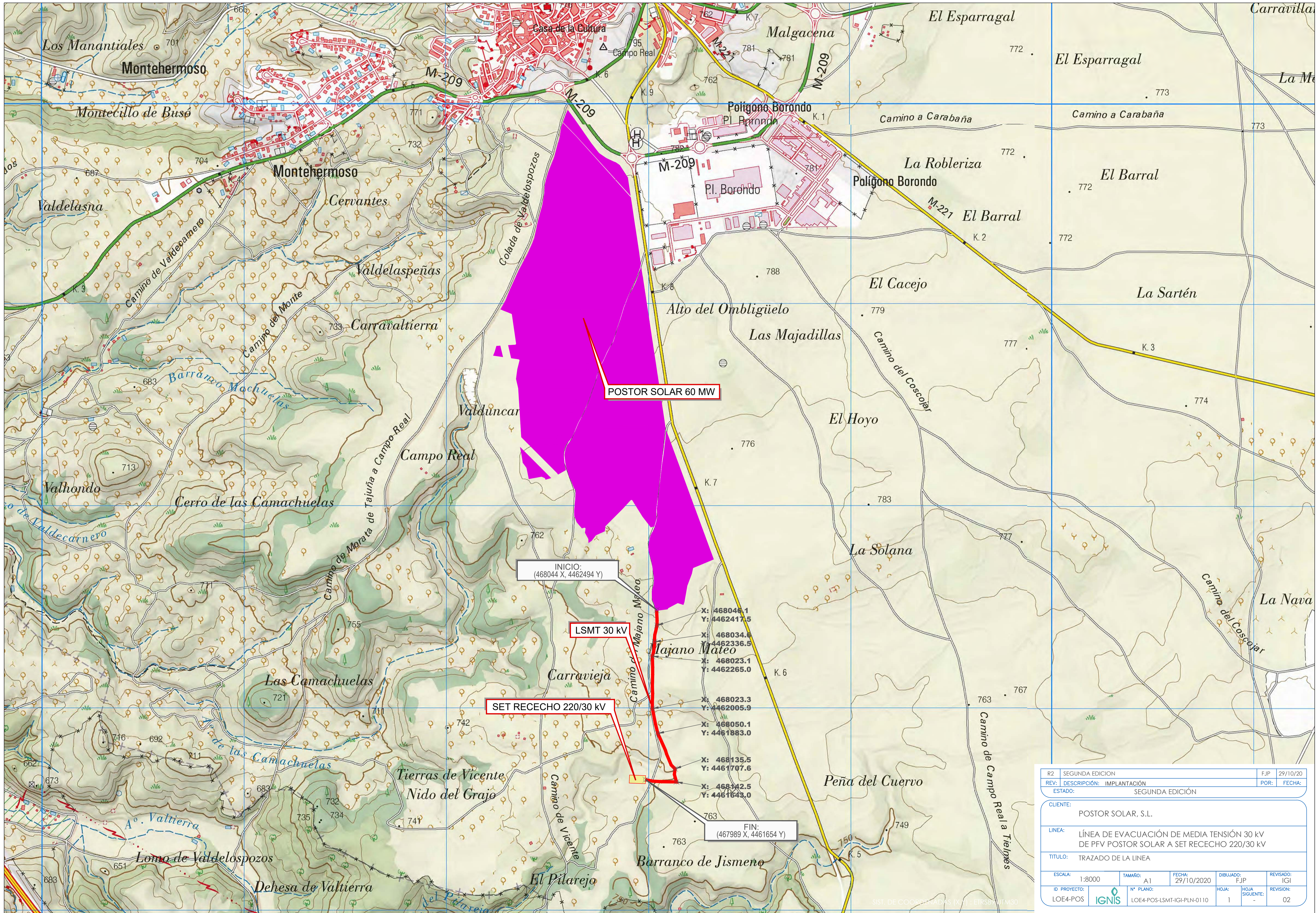
**SITUACIÓN GEOGRÁFICA**  
Sin Escala



**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**  
Escala 1:100.000

SISTEMA DE COORDENADAS (X,Y): ETRS89 UTM30

					CLIENTE:	LÍNEA: LÍNEA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 30 kV DE PFV POSTOR SOLAR A SET RECECHO 220/30 kV					
					POSTOR SOLAR, S.L.	TÍTULO: LOCALIZACIÓN					
					ESTADO: SEGUNDA EDICIÓN	ID PROYECTO:		Nº PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:	REVISIÓN:
R2	SEGUNDA EDICIÓN	29/10/20	FJP	IGI	ESCALA:	LOE4-POS		LOE4-POS-LSMT-IGI-PLN-0100	1	-	R2
REV:	DESCRIPCIÓN:	FECHA:	DIBUJADO:	REVISADO:	S/E	TAMAÑO:	FECHA:				
						A3	29/10/20				



**POSTOR SOLAR 60 MW**

INICIO:  
(468044 X, 4462494 Y)

**LSMT 30 kV**

**SET RECECHO 220/30 kV**

- X: 468046.1  
Y: 4462417.5
- X: 468034.6  
Y: 4462336.5
- X: 468023.1  
Y: 4462265.0
- X: 468023.3  
Y: 4462005.9
- X: 468050.1  
Y: 4461883.0
- X: 468135.5  
Y: 4461707.6
- X: 468142.5  
Y: 4461643.0

FIN:  
(467989 X, 4461654 Y)

R2	SEGUNDA EDICION	FJP	29/10/20
REV:	DESCRIPCIÓN: IMPLANTACIÓN	POR:	FECHA:
ESTADO: SEGUNDA EDICIÓN			
CLIENTE: POSTOR SOLAR, S.L.			
LINEA: LÍNEA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 30 kV DE PVV POSTOR SOLAR A SET RECECHO 220/30 kV			
TÍTULO: TRAZADO DE LA LINEA			
ESCALA: 1:8000	TAMAÑO: A1	FECHA: 29/10/2020	DIBUJADO: FJP
ID PROYECTO: LOE4-POS	Nº PLANO: LOE4-POS-LSMT-IGI-PLN-0110	HOJA: 1	HOJA SIGUIENTE: -
IGNIS		REVISADO: IGI	REVISION: 02

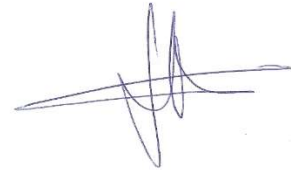
SIST. DE COORDINADAS (X, Y) - ETRS89 / UTM30

## CARÁCTER DEL DOCUMENTO Y EQUIPO REDACTOR

El presente documento constituye el borrador del PEI de las infraestructuras que define, las cuales forman parte de un sistema completo de generación y transporte de energía fotovoltaica.

Se redacta para proporcionar la información adecuada para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria objeto de presentación ante la D. G. de Urbanismo para su posterior remisión a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ha sido redactado por RH Estudio SLP, bajo la dirección de:



Javier Herreros

Arquitecto Colegiado COAM: 9.058